



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo _ acta 5-4 de octubre de 2024

Oficina Jurídica - Unicolmayor - <ofjuridica@unicolmayor.edu.co>

11 de diciembre de 2024, 8:47

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,
jadmin30bta@notificacionesrj.gov.coCc: Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ
<yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>,
Correspondencia - ucmc- <correspondencia@unicolmayor.edu.co>[11-12-2024_oficio remisorio \(1\).pdf](#)

(281 K) Señor

JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

Admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.coJadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Tel: 0315553939 ext. 1030

Bogotá

Asunto: Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.**Acción Popular:** 11001333103020090042800.**Demandante:** Luis Felipe Vergara Cabal.**Demandado:** Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Secretaría Distrital de Educación entre Otros.

Cordial saludo.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en desarrollo de lo acordado por el Comité de verificación para el cumplimiento del fallo, remite el ACTA CV-005-2024 correspondiente a la sesión del pasado 4 de octubre del año 2024, en la cual se consignan las acciones y compromisos por parte de cada una de las Entidades comprometidas, así mismo los documentos que soportan la gestión realizada.

Atentamente,

CLAUDIA SAMARIS RODRÍGUEZ CONTRERAS**Oficina Jurídica**

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA










Dir. [Calle 28 5B02](#)

Tel. 601 241 8800 Ext.

www.unicolmayor.edu.co

AVISO LEGAL

10 adjuntos **4-10-2024_Lista de asistencia.pdf**
255K

-  **2-10-2024_2024-EE-282740-MEN Reiteración rta.pdf**
261K
-  **5-9-2024_20241000002981_transferencia y asignación \$.pdf**
468K
-  **4-10-2024_Presentación Unicolmayor.pdf**
1846K
-  **2024-EE-272858-Solicitud Procuraduría.pdf**
255K
-  **23-9-2024_2024-EE-272883-rta Unicolmayor.pdf**
261K
-  **2024-EE-282746-Solicitud Contraloría.pdf**
282K
-  **Resolución 01245_28-8-2024.pdf**
3165K
-  **acta5_4-10-2024.pdf**
323K
-  **11-12-2024_oficio remisorio (1).pdf**
281K



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241040004801

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241040004801

Bogotá, 11-12-2024

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2024

Señor:

JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

Admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Tel: 0315553939 ext. 1030

Bogotá

Asunto: Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.

Acción Popular: 11001333103020090042800.

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal.

Demandado: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Secretaría Distrital de Educación entre Otros.

Cordial saludo.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en desarrollo de lo acordado por el Comité de verificación para el cumplimiento del fallo, remite el ACTA CV-005-2024 correspondiente a la sesión del pasado 4 de octubre del año 2024, en la cual se consignan las acciones y compromisos por parte de cada una de las Entidades comprometidas, así mismo los documentos que soportan la gestión realizada:

1. Listado de asistencia Comité de verificación (1 folio)
2. Acta de comité de verificación CV-005-2024 (14 folios)
3. Presentación Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (17 folios)
4. 5 de septiembre de 2024, envío oficio No 20241000002981 Unicolmayor a MEN, con asunto "Intervención del señor Ministro para avanzar en el cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y evitar incurrir en situación de desacato" (8 folios).



Resolución MEN 00021
del 11 de enero de 2023
Vigencia 6 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00

Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044

unicolmayor.edu.co - notificacionesjudiciales@unicolmayor.edu.co

NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

5. 16 de septiembre de 2024, Secretaría Distrital de Educación mediante oficio No S-2024-283949, relaciona trazabilidad de gestión ante la Secretaría de Medio Ambiente. (4 folios). Resolución 01245 del 28 de agosto de 2024. (123 folios).
6. 23 de septiembre de 2024, respuesta MEN a Unicolmayor mediante oficio No 2024-EE-272883, con asunto *“Intervención del señor Ministro para avanzar en el cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.”* (2 folios).
7. 23 de septiembre de 2024, envió oficio No 2024-EE-272858 MEN a Procuraduría General de la Nación, con asunto *“Solicitud Designación de Representante para Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo Judicial bajo radicado 11001333103020090042800, expedida por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.”* (2 folios).
8. 23 de septiembre de 2024, envió oficio No 2024-EE-282746 MEN a Contraloría General de la Republica Nación, con asunto *“Solicitud Designación de Representante para Comité Verificación del Cumplimiento del Fallo Judicial bajo radicado 11001333103020090042800, expedida por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.”* (2 folios).
9. 2 de octubre de 2024, respuesta MEN a Unicolmayor mediante oficio No. 2024-EE-282740 *“Cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y evitar incurrir en situación de desacato.”* (2 folios).

Cordialmente,

CLAUDIA SAMARIS RODRIGUEZ CONTRERAS

Jefe Oficina Jurídica

Anexo: Total folios (178)

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Proyecto Nueva Sede



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
unicolmayor.edu.co - notificacionesjudiciales@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Nombre Consejo/Comité	Comité de Verificación para el cumplimiento de la Sentencia Judicial			Acta No.	CV-05-2024
Asunto	Quinta Sesión 2024 Comité de Verificación				
Modalidad	Presencial Ministerio de Educación Nacional				
Fecha	4 de octubre de 2024	Hora inicio	8:30 am	Hora fin	10:30 am
Reunión ordinaria	X			Reunión extraordinaria	

Convocados Comité de Verificación del Fallo

Nombre	Cargo – Rol	Correo electrónico	Número de contacto
Oscar Domingo Quintero Arguello	Juez 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C	correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co	
Ricardo Moreno Patiño	Viceministro de Educación Superior	rmorenop@mineduccion.gov.co	
Lucy Maritza Molina Acosta	Ministerio de Educación Nacional - MEN – Secretaría General	lmolina@mineduccion.gov.co	3125802530
Fernando Reyes Bernal	Ministerio de Educación Nacional - MEN –	lreyes@mineduccion.gov.co	3102531780
Diego Ignacio Rivera Mantilla	Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Subdirector Técnico O Administrativo	Diego.rivera@minhacienda.gov.co	3015247748
María Ruth Hernández Martínez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Rectora	rectoria@unicolmayor.edu.co	2418800 Ext. 110
Carlos Andrés Tarquino Buitrago	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor proyecto Nueva Sede	Carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co	
Yaira Londoño Bermúdez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora proyecto Nueva Sede	nuevasede@unicolmayor.edu.co	3134558141
Nancy Yaira Sosa Hernández	Personería de Bogotá	nysosa@personeriabogota.gov.co	3012615081
Carmen Sofia Pérez	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa - Rectora	lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co	3016054503
Luis Fernando Chaparro	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa	familia.policarpa@yahoo.es	300-2395657
Jaime Andrés Méndez	Representante museo Nacional	jmendez@mincultura.gov.co	3936782

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Adriana Lucía González Díaz	Directora de Vigilancia Fiscal – Contraloría General de la república	adrianal.gonzalez@contraloria.gov.co	5187000
Freddy Chacón Chacón	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Representante comunidad educativa	freddychacon@unicolmayor.edu.co	3023613269
Juan de Dios Mosquera	Movimiento Nacional Cimarrón	cimarronnacional@movimientocimarron.org	3107871277
Nelson Ballen Romero	Representante Ministerio de Cultura	nballen@mincultura.gov.co	3015197397

Asistentes al Comité del Fallo Judicial

Nombre	Cargo – Rol	Correo electrónico	Número de contacto
Lucy Maritza Molina Acosta	Ministerio de Educación Nacional - MEN – Secretaría General	lmolina@mineduccion.gov.co	3125802530
Fernando Reyes Bernal	Ministerio de Educación Nacional - MEN –	lreyes@mineduccion.gov.co	3102531780
Ricardo Moreno Patiño	Viceministro de educación superior	rmorenop@mineduccion.gov.co	
Luis Álvaro Gallardo	Director de Fomento de Educación Superior - MEN	lgallardo@mineduccion.gov.co	
Carolina Sánchez Moya	Asesora Técnica – Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	csanchezm@mineduccion.gov.co	
María Ruth Hernández Martínez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Rectora	rectoria@unicolmayor.edu.co	2418800 Ext. 110
Carlos Andrés Tarquino Buitrago	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor proyecto Nueva Sede	Carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co	
Yaira Londoño Bermúdez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora proyecto Nueva Sede	nuevasede@unicolmayor.edu.co	3134558141
Freddy Chacón Chacón	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Representante comunidad educativa	freddychacon@unicolmayor.edu.co	3023613269
Carmen Sofia Pérez	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa - Rectora	lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co	3016054503
Gina Paola Vaca Espinosa	Profesional senior - Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa	gvaca@ffie.com.co	

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Teresa Roa Sandoval	Profesional, personería de Bogotá		
Luis Fernando Fino Sotelo	Representante Ministerio de Cultura	@mincultura.gov.co	
Adriana Milena Olarte	Ministerio de Educación Nacional - Coordinadora	adolarte@mineducacion.gov.co	3104819566
Marlady Hamon V.	Unidad de Gestión FFIE – Profesional Senior	chanon@ffie.com.co	3133143741
Andrea Suarez Albornoz	Dirección Secretaría Distrital de Educación	ysuarez@educacionbogota.gov.co	3144453073
Diego Vargas Aldana	Dirección Secretaría Distrital de Educación	dvargas@educacionbogota.gov.co	3165775213

Objetivo

Informar las gestiones realizadas a partir del último Comité de Verificación del 23 de agosto de 2024, en cumplimiento de la sentencia judicial emanada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Orden del día

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Registro de los asistentes al comité.
3. Verificación del quórum.
4. Avance y cumplimiento de los acuerdos y compromisos por parte de las entidades comprometidas en la sentencia judicial. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior del 23 de agosto de 2024).
 - a. Secretaría de Educación del Distrito
 - b. Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta
 - c. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
 - d. Ministerio de Educación Nacional
 - e. Ministerio de Cultura
 - f. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - g. Otras entidades.
5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.
6. Adopción de tareas y compromisos.
7. Remisión del informe al juzgado
8. Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

Desarrollo de la reunión

Se da inicio al Comité de Verificación, por parte de la Dra. **Maritza Molina Acosta**, Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Se solicitó autorización a los asistentes para grabar la reunión.

1. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez**, en calidad de asesora del Proyecto Nueva Sede, en representación de la secretaría técnica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, realizó la lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del comité.

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ.

La Ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez**, llamó a lista a los miembros que representan las entidades que hacen parte del Comité de Verificación, al igual que se solicitó la presentación por cada una de las personas que asisten al comité, se diligenció listado de asistencia, el cual hace parte integral de la presente acta.

3. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La secretaría técnica del comité verificó el número de asistentes, las entidades representadas y manifestó que no hay quórum.

La señora Secretaria General realiza la instalación del Comité e informa que deja delegado al Dr. Fernando Reyes como representante de la Secretaría General.

4. AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior).

La secretaria Técnica informó que había un compromiso registrado en el acta del pasado comité del 23 de agosto de 2024, así:

1) Notificación a las entidades de control interno que no han realizado presencia en el comité, compromiso cumplido mediante los oficios con **Radicados No. 2024-EE-272858** de 2024-09-23 y **2024-EE-282746** de 2024-10-02, la Secretaría General realizó solicitud a la Procuraduría General y Contraloría General ("*...*) *Designación de Representante para Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo Judicial bajo radicado 11001333103020090042800, expedida por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (...)*".

2) Secretaría Distrital de Educación, remitir informe y soportes de la gestión realizada ante la Secretaría de Medio ambiente para que desde el Comité de Verificación se solicite al señor juez la vinculación de la Secretaría de Ambiente al cumplimiento de la acción popular. Mediante oficio del día 16 de septiembre de 2024, con radicado S-2024-283949, la Secretaría de Educación remite la documentación soporte en la que incluye la **RESOLUCIÓN No. 01245 del 28 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, por lo anterior no fue necesario elevar la vinculación de la secretaría de medio ambiente ante el señor Juez 30.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

3) Enviar al MEN los costos asociados al predio de la calle 166 conforme el ICb de 0,20 y los costos de la adquisición del predio ubicado en la Calle 75 No 15-65/91, compromiso cumplido por la Universidad mediante oficio No 2024-ER-0481680 del 5 de septiembre de 2024, con asunto "Intervención del señor Ministro para avanzar en el cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y evitar incurrir en situación de desacato".

4.1 INFORME AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL:

4.1.1 SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Intervino el arquitecto Diego Vargas Aldana en representación de la Dirección de construcciones de la Secretaría de Educación Distrital Comentando que, el proyecto de la Institución Policarpa Salavarrieta estaba pendiente de la expedición de la resolución ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, la cual otorga la autorización para realizar el tratamiento ambiental al previo, tanto de la fauna como de todo lo que es el arbolado.

La RESOLUCIÓN No. 01245 del 28 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue expedida por la Secretaría de Ambientes y esta resolución fue objeto de revisión por el área ambiental tanto de la Secretaría de Educación como del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, quienes son la gerencia para el proyecto, en la cual se encontraron observaciones de carácter técnico en lo que se refiere al documento, en consecuencia realizaron mesas de trabajo con el área de gestión ambiental y con la secretaría de medio ambientes para revisar cuál es el procedimiento recomendado frente a la situación encontrada.

Tienen una cierta cantidad de individuos arbóreos a ser intervenidos por TALA, sin embargo, de la cantidad de árboles requeridos para TALA del predio quedaron por fuera seis árboles, los cuales fueron incluidos en su momento en debida forma por el contratista del FFIE, pero de alguna u otra manera fueron omitidos por la Secretaría de Ambiente. Teniendo en cuenta eso, revisaron con las áreas jurídicas para definir el procedimiento a seguir, si van a realizar un recurso de reposición a la resolución o si es pertinente hacer una acción de modificación de la resolución.

En resumen, acordaron entre las entidades hacer una modificación a la resolución, solicitud que se hizo a la secretaría de medio ambiente mediante el radicado S-2024-291290 Modificatoria RSL N 011245 de 2024, están coordinando entre las entidades todo el proceso o las acciones que se requieren ya para poder dar inicio al proyecto Policarpa. En relación con temas presupuestales las condiciones de consultoría y diseño ya se encuentran garantizadas dentro del convenio. Están en este momento en coordinación con el FFIE para iniciar estas actividades.

Intervino la profesional ambiental del FFIE **Melissa Pulido**, comentando que, en la resolución ambiental, se encuentra que actualmente hay seis árboles que se identifican de conservación. Eso quiere decir que esos árboles no pueden ser tratados, trasladados, modificados, no se puede hacer nada con ellos, de los seis arboles cuatro de ellos se encuentran dentro de la ejecución de la obra. Uno se encuentra específicamente

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

en el módulo C, en un caisson, el módulo C queda en todo el centro del proyecto, otro se encuentra en un muro de contención, dos se encuentran en obras de mitigación y otras dos en las zonas de sesión. Por parte de la Secretaría de Educación, hicieron la solicitud de modificación de la resolución, por lo tanto el FFIE, debido a las interferencias que se presentan por los individuos arbóreos, solicita tener una fecha estimada que pueda generar la Secretaría de Ambiente del posible acto administrativo de esta modificación. En caso de no tener la modificación de la resolución y que los árboles continúen en conservación, esto implicaría generar un rediseño lo que redundaría en costos adicionales, tanto en tiempos como en valores para el proyecto.

Intervino, **Carmen Sofía Pérez**, rectora del Colegio Policarpa Salavarrieta, comentó que está pendiente de cuál va a ser el procedimiento para socializar con la comunidad de cómo va a hacer la intervención, teniendo en cuenta que la comunidad es un poco irreverente.

También está en contacto con el Secretario de Educación para comenzar y continuar el trabajo que se requiere para la dotación porque tiene entendido que le van a entregar al colegio toda la dotación nueva. Por lo anterior solicita que ella como rectora conozca de primera mano todos los avances para transmitirlos para no enterarse por terceros y tener claridad sobre el tema.

Se encuentra pendiente de iniciar a trabajar con la comunidad antes de que comience la obra y tratar de calmar los ánimos, pues algunos van a estar muy felices porque van a ser beneficiados, pero otros como la Universidad Distrital y los defensores del medio ambiente pues también van a estar un poco alterados.

Solicita que se puedan reunir la próxima semana para organizar todo y poder participar con los padres de familia y con los docentes y estudiantes, poder participar en este trabajo pedagógico y comunitario. Manifestó que es esta muy contenta porque realmente se ha avanzado mucho.

Comentó el FFIE, que efectivamente previo al inicio de la TALA se ejecutara todo un proceso social, es un trabajo que va a durar más o menos un mes, de pronto puede ser menos días o más o menos un mes. El procedimiento, de acuerdo con lo que se ha hablado entre las áreas sociales, tanto de la Secretaría como el FIE, se inicia con un plan de gestión.

Este plan de gestión debe tener aprobación tanto de interventoría como del FFIE y Secretaría de Educación, el tema social está incluido, hace parte en todo el alcance del proyecto Policarpa. Hay unas responsabilidades de las entidades, a través de sus contratistas, de lo que es una socialización con la comunidad.

Para esto se han realizado mesas de trabajo internas entre el FFIE y la Secretaría de Educación con el fin de buscar alternativas de poder iniciar por lo menos estas labores que son preliminares.

4.1.2 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

El Dr. Álvaro Gallardo, Director de Fomento de Educación Superior, intervino destacando que el Ministerio está totalmente dispuesto y comprometido con finalizar este proceso con la Universidad durante este semestre. Su objetivo es avanzar lo más posible en este sentido. La directriz del Ministro es clara: después

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

de tantos años en este proceso, es fundamental encontrar una solución de fondo y estructural. Por lo tanto, la instrucción es avanzar en un plazo de 15 días, con metas específicas que ya se están proponiendo.

De la misma forma el Viceministro de Educación Superior, en reunión previa de gestión, comentó que el tema con la Universidad es fundamental y se debe dar la mayor importancia, de manera que están revisando con el equipo de infraestructura el comparativo de áreas (construidas y libres) respecto de la sede objeto de reubicación con relación al inmueble ofrecido por la Universidad Central para definir el cumplimiento total o parcial del fallo; sin embargo, para dar claridad al tema, el equipo de Álvaro va a ilustrar un poco sobre algunas posibilidades, para avanzar:

Carolina Sánchez, en su calidad de asesora del Viceministerio Técnico de la Dirección de Fomento de Educación Superior, comentó que han venido realizando diversos análisis basados en la información proporcionada por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el objetivo de encontrar la mejor solución para ambas partes, especialmente para la universidad.

Según la propuesta inicial presentada por el Colegio Mayor, se contempla un edificio de propiedad de la Universidad Central. Actualmente, el Ministerio está llevando a cabo una revisión completa del avalúo y las condiciones específicas del predio. En este proceso, buscan obtener certeza sobre la documentación del inmueble, ya que, aunque se trata de una infraestructura construida, es importante que el predio a adquirir cumpla con todas las viabilidades técnicas y jurídicas necesarias. De esta manera, podrán asegurar que los recursos destinados a la compra estén debidamente protegidos.

La directriz del Viceministro es validar la posibilidad de autorizar la compra del edificio de la Universidad Central. En este sentido, será necesario coordinar con la universidad para garantizar la radicación de los documentos que permita iniciar las gestiones y negociaciones tanto con la Universidad Central como con la presentación del proyecto por parte de la institución educativa. Este será el primer paso en el proceso.

En segunda instancia, respecto a la propuesta presentada por la universidad, esta forma parte de los análisis que consideran pertinentes. Se plantea separar lo relacionado con la construcción objeto del fallo de la propuesta de ampliación que la universidad ha presentado. En este contexto, la institución ha incluido incluso una proyección de la oferta.

Se considera esencial tratar ambas cuestiones de manera independiente. Por un lado, se debe abordar todo lo referente a la construcción objeto del fallo judicial. Por otro, la propuesta de ampliación de cobertura debe seguir los formatos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación, en el marco del plan de espacios educativos.

No obstante, también se están evaluando otros predios. Se informa que la Defensoría del Espacio Público ha ofrecido un predio ubicado en la Castellana, con una extensión de 1.3 hectáreas. Este predio fiscal, que actualmente alberga un colegio, fue objeto de un proceso de restitución por parte del DADEP.

El inmueble podría ser una opción, ya que, aunque se encuentra en una zona de cesión pública, su ubicación y características lo convierten en una buena alternativa para desarrollar allí una sede universitaria. El colegio, que ya estaba en funcionamiento, se encuentra en relativamente buenas condiciones, lo que

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

permitiría implementar la oferta educativa casi de manera inmediata, complementando la oferta que restaría en el edificio de la Universidad Central.

Es importante señalar que, al ser este inmueble de titularidad del Distrito y estar ubicado en una zona de cesión, la universidad podría utilizarlo de manera indefinida. Sin embargo, cabe aclarar que el predio no formaría parte del patrimonio de la universidad. En lugar de una transferencia de propiedad, la universidad contaría con una cesión de uso indefinido, similar a lo que ocurre en el caso del predio en Kennedy.

Se compartirá la información sobre el predio con la Universidad para que la analicen en un plazo de una semana, y así puedan informar si es de su interés. Con base en esa respuesta, se podrán iniciar las gestiones pertinentes para la entrega en administración de este inmueble a la universidad. En este contexto, de manera concluyente, se iniciaría también el proceso de adquisición del edificio de la Universidad Central, y se propone esta segunda opción para que la institución educativa evalúe su pertinencia.


En cuanto a la proyección de cobertura presentada por la universidad en su propuesta, se concluye que esta puede ser radicada dentro del marco del Plan de Espacios Educativos.

4.1.3 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Intervino, la Rectora **MARÍA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ** de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, comentando la gestión que se ha venido adelantando en los últimos diez años, especialmente en estos cuatro años, de esa gestión nace la propuesta del inmueble de la Universidad Central, del cual en el mes de septiembre la Universidad envió un informe al ministerio que incluye las adecuaciones, sistema de voz y datos para la puesta en marcha de esta infraestructura, adicionalmente se detallaron los recursos disponibles por parte de la universidad así mismo los recursos pendientes para la adquisición.

Mencionó la diferencia en valor de los avalúos elaborados por cada universidad para el predio de propiedad de la Universidad Central, no obstante, se concertó por las dos universidades pagar un avalúo corporativo con la Lonja de Bogotá, en consideración a las especiales garantías de objetividad, idoneidad y rigurosidad técnica y económico que ofrece un avalúo de esta naturaleza, que pasaría, además, por el filtro de su revisión y aval final por parte de una Junta técnica multidisciplinaria, pero de acuerdo con el resultado arrojado de este avalúo corporativo la diferencia sigue existiendo.

De acuerdo con el valor del avalúo corporativo, notificaron a la Universidad Central para revisar cuál va a ser ese piso o ese máximo en valor para una negociación de acuerdo con lo que aprobó el Consejo Superior Universitario, a través del acuerdo 027 de 2024, el cual autorizó realizar las gestiones y trámites para la adquisición de dos predios, uno de los cuales es el predio de la Universidad Central y otro predio que complemente los espacios de aulas, bienestar y otros que garanticen la total operación de la matrícula actual.

No obstante, la adquisición de otro predio, y aunque el fallo se haya emitido hace 10 años, este no se refiere a la matrícula de ese entonces, sino a las condiciones actuales de la Universidad. Este fallo está vinculado 

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

al momento presente, considerando la creación de nuevos programas y la proyección futura de la institución. Se destacó que, aunque la sentencia fue dictada en 2014, es ahora cuando se materializa, y la universidad ha experimentado un crecimiento. Esto significa que las circunstancias han cambiado y, por tanto, todo debe ser evaluado en su valor actual. En este sentido, las cifras de matrícula deben ser ajustadas a la realidad presente, lo cual es completamente normal en el proceso de evolución de una institución. Lo esperado es precisamente que la matrícula haya aumentado con el tiempo.

Mencionó que en este cuatrienio particularmente recibieron la universidad con 18 programas y han creado 24 más, la mayoría inician a partir de enero 2025, lo anterior en línea con la meta del Gobierno Nacional, en este sentido se ven abocados a invertir los recursos que tienen disponibles para la compra del predio en un arriendo y es lo que le han dicho al Estamento Estudiantil, porque no tienen sino uno solo recurso y la solución más inmediata podría ser la Universidad Central, o destinar el recurso para arriendos porque se debe superar la situación de los nuevos programas.

En relación con el terreno de la calle 166, se realizó gestión ante la Secretaría de Planeación del Distrito en el mes de junio, en donde los acompañó el Presidente del Consejo Superior delegado por el Ministerio, allí avanzaron y la rectoría de la Universidad dejó varios interrogantes a la Secretaría Distrital de Planeación, los mismos requerimientos fueron remitidos a través de oficio, entre ellos se solicitó revisar la posibilidad de excluir el predio de propiedad del MEN de la Actuación Estratégica Toberín, la cual en estos momentos está afectando la zona norte donde está ubicado el inmueble. En ese sentido, también se ha informado por terceros, que el decreto de modificación de algunas actuaciones estratégicas entre ellas la de Toberín está por firmarse y que el predio de la calle 166 va a ser excluido, en consecuencia, no existiría inconveniente con la transferencia gratuita que se ha prometido no solamente ahorita, sino desde hace cuatro años que han venido gestionando la transferencia de este.

La exclusión se llevará a cabo, y lo que inicialmente generaba cierta incertidumbre tanto para el Ministerio como para la Universidad, relacionado con el índice de construcción, se ha resuelto positivamente. No existen inconvenientes para superar este aspecto, y la emisión del decreto no será un obstáculo para la transferencia gratuita del terreno de la 166. De hecho, incluso sin la expedición del decreto, no hay impedimentos para realizar dicha transferencia, lo cual fue confirmado por la Secretaría de Planeación del Distrito. Lo que ahora se requiere es la disposición de ser escuchados por el señor Ministro, quien deberá tomar la decisión correspondiente, ya sea a través de sus delegados o al conocer directamente que no existe ningún obstáculo para llevar a cabo la transferencia.

Se indicó que en ese terreno sería posible iniciar una construcción, aunque no se podría avanzar con estudios de diseño. Sin embargo, se pueden realizar diversos trabajos preliminares y, en esa modalidad, incluso se podría instalar infraestructura modular para avanzar en el proceso. Por lo tanto, el terreno es apto para ser recibido.

En relación con el ofrecimiento del predio de áreas de cesión que está realizando el Ministerio, la postura de la Universidad es favorable y considera que es una opción viable, por lo que sería importante analizarla más a fondo. Es necesario revisar detalladamente las condiciones y la viabilidad jurídica y técnica del colegio, en particular la viabilidad técnica, para determinar si es posible la entrega, teniendo en cuenta la experiencia que ha tenido la Universidad en la evaluación de varios predios, les llama la atención que un

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

colegio así, esté listo y no tenga ningún tipo de afectación, porque como se pudo escuchar por parte de la institución colegio Policarpa, en este momento con la afectación ambiental y los tramites rigurosos, un predio sin inconvenientes o viable al 100% es complejo que cumpla con todos los criterios, algo quedaría para desarrollar o superar.

Se debe tener en cuenta que la viabilidad de este colegio debe ser validada por el Ministerio y, en última instancia por el Consejo Superior de la universidad, que es quien debe autorizar cualquier avance. Además, en el comité técnico jurídico de la Universidad, el cual incluye un representante de la comunidad universitaria, también debe dar su aprobación, lo que garantiza que la decisión sea tomada de manera consensuada. No depende exclusivamente de la rectoría, sino que debe contar con el aval del Consejo Superior para seguir con la gestión y tocar las puertas interinstitucionales necesarias.

Por lo tanto, aunque la posibilidad de que el colegio sea viable es una expectativa positiva, es fundamental contar con la autorización del Consejo Superior y del comité de verificación, en el que participan miembros de la comunidad universitaria, haciendo presencia el arquitecto Freddy Chacón, quien nos acompaña como miembro del Comité de verificación también.

En resumen, la universidad mantiene una actitud abierta y propositiva frente a la posibilidad de avanzar en este proyecto, siempre bajo el criterio de que se debe asegurar la viabilidad técnica y contar con las aprobaciones pertinentes antes de seguir adelante.

El tema relacionado con la Universidad Central, además de las diferencias en los avalúos, está vinculado a un informe que ya fue presentado al Ministerio hace algún tiempo. En dicho informe se señala que se deben costear las adecuaciones, la dotación y el reforzamiento necesarios para incluir estos aspectos en el valor total que se requiere para la adquisición del predio. Este terreno resulta ser de gran beneficio para los estudiantes de la universidad debido a su ubicación, ya que está previsto que allí se construya la futura estación del metro. Esta mejora en la movilidad ofrece grandes ventajas, sumadas a la cercanía con la estación de Transmilenio que se encuentra en la esquina, un factor clave en el proyecto. A pesar de que inicialmente se había planteado la opción de ubicar el proyecto en el norte, este terreno ofrece una ubicación más equidistante y favorable. Todo esto ha sido comunicado al Ministerio, incluyendo los costos necesarios para adquirir el inmueble de la Universidad Central. De igual forma que se requiere de otra infraestructura que permita satisfacer la matrícula actual de la Universidad.

En términos financieros, la universidad cuenta con una cifra aproximada de 43 mil millones de pesos, que incluyen los rendimientos financieros obtenidos a lo largo del tiempo al mantener los recursos en la fiducia. Sin embargo, se requieren fondos adicionales para cubrir los costos de adecuación, dotación y reforzamiento del predio como ya había mencionado, es posible realizar estas adecuaciones de manera simultánea con la ocupación del inmueble, lo que permitiría que la matrícula de algunos programas pueda comenzar a operar allí sin tener que esperar un año completo.

Manifestó que aunque el apoyo del Ministerio está presente, se espera poder avanzar rápidamente en este proceso, aprovechando el receso del calendario académico, especialmente durante las vacaciones, para realizar las obras de adecuación entre noviembre y diciembre, si se cuenta con la voluntad del Ministro y su comprensión sobre la importancia de estos tiempos para una institución educativa, estos meses serán

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

cruciales para evitar insatisfacciones dentro de la comunidad universitaria, el objetivo es que, para febrero, los estudiantes puedan trasladarse al nuevo inmueble, lo que requiere un margen de adecuaciones entre noviembre, diciembre y enero.

Intervino el Arquitecto **Freddy Chacón Chacón**, en calidad de representante de la comunidad educativa de la Universidad, manifestó que tanto el predio de la Universidad Central como el predio del norte son opciones interesantes, pero el predio del norte tiene algo que resulta fundamental para una comunidad académica: las instalaciones deportivas, estos espacios son esenciales para el bienestar de los estudiantes, profesores y personal administrativo, y son vitales en la vida universitaria, si bien la Universidad Central ofrece infraestructuras como aulas y otros edificios interesantes, carece de un campus que incluya espacios para prácticas deportivas, por ello, se considera que el predio del norte tiene un valor añadido que no está presente en las otras opciones, sin embargo, todos los predios deben ser incorporados en el análisis, con el objetivo de cumplir con la acción popular y las necesidades de la universidad.

En este sentido, intervino, la Rectora **MARÍA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ**, comentó que se ha planteado de manera formal en reiteradas audiencias, comités de verificación y diferentes instancias, que se requiere un campus en su totalidad, incluyendo hasta construcciones modulares para cubrir las necesidades de matrícula, y con la inclusión de escenarios deportivos. Esto ha sido documentado y escrito desde hace cuatro años, y sigue siendo una prioridad para la universidad. Se ha transmitido el interés de la comunidad universitaria en diversos escenarios, como audiencias con el juez, quien ha respaldado la necesidad de contar con espacios adecuados tanto para aulas como para actividades deportivas, esto ha sido parte de los planteamientos que la universidad ha defendido en sus comunicaciones con el Ministerio.

El juez ha visitado los bienes inmuebles en mención para verificar que se cumpla con el fallo judicial que busca garantizar que los estudiantes tengan acceso a un lugar de calidad, al menos igual o superior a las condiciones actuales de la universidad. A lo largo de este proceso, se ha buscado cumplir con el compromiso de asegurar que la universidad pública pueda seguir creciendo y brindando oportunidades a los estudiantes.

Intervino el Dr. **ALVARO GALLARDO**, Director de Fomento de Calidad Superior e indicó que, en general, se considera que se está avanzando por el camino correcto respecto a la sentencia que se debe cumplir, y que se debe realizar la situación actual, una "foto" de la institución, que refleja el estado de los estudiantes en la sede de Bogotá, que es la sede principal en este momento. Debido a esto, se planteó que, se separen los temas, la situación actual y la matrícula proyectada para evitar complicaciones adicionales.

La propuesta que se presentó fue ofrecer el predio de la central, en la compra, con el fin de demostrar que, aunque lo reflejado en la foto es lo que está sucediendo ahora, el cumplimiento de la sentencia podría considerarse un avance. A esta propuesta se le añadió otro predio que, aunque no tiene las mismas características que el primero, serviría para manejar los aspectos que aún quedan por resolver en el proceso. De igual manera, mencionó que hay algunas dificultades para que el predio de la calle 166, funcione adecuadamente, sobre todo debido a la tensión existente entre el Ministerio y los estudiantes. El compromiso del Ministerio con la comunidad estudiantil se subrayó como un aspecto clave que aún debe resolverse, el Ministerio quedó comprometido a dar respuesta a las inquietudes planteadas por los estudiantes. Sin embargo, lamentó que no hubiera representantes estudiantiles presentes en la reunión, a pesar de que se les había invitado.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Aclaró la Rectora **MARÍA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ**, que dentro de los integrantes del comité de verificación no hace parte los estudiantes, sino un representante de la comunidad educativa también destacó que el fallo establece que debe ser una "sede propia", lo cual es un reclamo desde el orden público, y que cualquier figura jurídica distinta a la que se proponía podría ser rechazada tanto por el Consejo Superior como por la comunidad estudiantil.

Intervino **CAROLINA SÁNCHEZ**, señalando que, si bien se sugiere realizar la solicitud al DADEP para utilizar el inmueble bajo la figura de administración indirecta predio y utilización indefinida en cuanto a la ubicación propuesta para el predio, el mismo es un bien fiscal, lo que permite que la universidad lo adquiera una vez se hayan superado todos los trámites administrativos correspondientes. El predio en cuestión tiene 1.3 hectáreas y cuenta con varias zonas verdes, lo que lo hace una opción viable, incluso para ser utilizado en actividades recreativas y de salud para los estudiantes.

La Rectora **MARÍA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ**, manifestó que la propuesta ha sido recibida con entusiasmo, ya que es la primera vez que el Ministerio presenta una opción tan concreta y viable, agradeció al ministro, viceministro y a la dirección de Fomento, que ha sido considerado un avance importante después de muchos años (10) de espera, destacó que el proceso aún requiere de un diagnóstico técnico detallado y que la universidad debe validar si la localización del predio es adecuada y viable desde el punto de vista técnico y jurídico. La idea es realizar un diagnóstico para que pueda ser presentado al comité y al Consejo Superior de la universidad. Para ello, se planteó la necesidad de obtener las respuestas de las entidades distritales, ya que es crucial contar con la viabilidad jurídica y técnica antes de proceder con la adquisición.

En relación con las dificultades presupuestarias, se explicó que la universidad enfrenta una situación en la que debe decidir si destina los recursos para el pago de arrendamientos o para realizar adecuaciones en las instalaciones existentes. En este sentido, se recalcó la urgencia de avanzar con el proceso de adquisición del predio lo antes posible, ya que la universidad no puede seguir prolongando la situación de arrendamientos.

Se mencionó que el proceso se estaba realizando de manera optimista, y aunque el camino no era fácil, se confiaba en que podría resolverse de manera positiva. También se destacó el papel de las autoridades ministeriales, como el viceministro, que ha mostrado una cercanía con la universidad y los estudiantes, lo que fue visto como un avance significativo.

4.1.4 MINISTERIO DE CULTURA

Intervino, el Dr. **LUIS FERNANDO FINO SOTELO**, abogado de la Oficina Asesora Jurídica del Grupo de Defensa Judicial, intervino para informar sobre el estado actual de la verificación del cumplimiento de la sentencia. Explicó que el Ministerio se encuentra, a través de la Dirección de Patrimonio y Memoria, analizando desde el punto de vista técnico el avalúo realizado por la Agencia Inmobiliaria de Cundinamarca. Este avalúo constituye uno de los componentes relevantes que le corresponden al Ministerio en el marco del cumplimiento de la sentencia.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

En este momento, el Ministerio está analizando el avalúo, llevando a cabo los análisis técnicos pertinentes. De acuerdo con las expectativas del Ministerio, la decisión sobre el avalúo será tomada en su momento, y se pronunciarán sobre si es favorable o no con respecto a la compra de la franja de terreno que forma parte de la lotería de Cundinamarca y de la Gobernación. Así, el Ministerio concluyó su intervención en este punto de la verificación del cumplimiento.

El siguiente paso en el proceso es realizar una visita al predio propuesto para evaluar su viabilidad. Se mencionó que se esperaban los informes técnicos y jurídicos, y que, en un plazo de 15 días, se debería tener un diagnóstico preliminar. Se también señaló que es fundamental que todas las partes involucradas se mantengan comprometidas y colaboren para garantizar que la decisión final sea beneficiosa para la universidad y su comunidad.

Por último, se acordó realizar una visita al predio y continuar con los trámites necesarios para avanzar en el proceso. El compromiso era que la universidad revisara la viabilidad del predio presentado por el Ministerio, y se estableció que el siguiente comité de seguimiento se realizaría dentro de 15 días.

4.1.5 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No asistieron al Comité de Verificación

4.1.6 OTRAS ENTIDADES

Intervino el representante de la comunidad educativa de la Universidad, Freddy Chacón Chacón, expresando un profundo agradecimiento al Ministerio, destacando que este agradecimiento se extiende en nombre de la comunidad académica. Además, enfatizó que, como comunidad, la expectativa es alta, subrayado que lo que antes era considerado urgente ha trascendido a lo importante y se ha convertido en algo inaplazable, indicando que ya no hay plazos que puedan considerarse aceptables o admisibles en esta situación.

5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.

6. Adopción de tareas y compromisos.

Compromisos o acuerdos			
N°	Actividad	Responsable	Fecha
1	Gestionar ante la secretaría de medio ambiente, la pronta expedición de modificación de resolución No. 01245 del 28 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES	Secretaría Técnica Secretaría General	noviembre de 2024

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

2	Revisión de viabilidad del predio en el sector de la castellana presentado por el MEN a UNICOLMAYOR	UNICOLMAYOR	octubre de 2024
3	Programar y realizar visita al predio de la Castellana	MEN UNICOMAYOR	octubre de 2024

7. Remisión del informe al juzgado

A cargo de la Secretaría Técnica, una vez el acta haya sido revisada y aprobada por los miembros del Comité.

Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

Fecha y hora: jueves 5 de diciembre de 2024, hora 8:30 am – 11:00 am.

Lugar: Reunión Ministerio de Educación Nacional.

Anexos:	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
----------------	--	-----------------------------

1. Presentación Unicolmayor

Fecha distribución del acta	13 de noviembre 2024- versión para observaciones por parte de las entidades
Acta elaborada por	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
Acta distribuida a	Integrantes del Comité de Verificación

Presidente Comité (MEN)		Secretaria Comité (UNICOLMAYOR)	
Firma		Firma	
Nombre	Lucy Maritza Molina Acosta	Nombre	María Ruth Hernández Martínez
Entidad y Cargo	Secretaria General ^{ES} Ministerio de Educación Nacional	Entidad y Cargo	Rectora - Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR)
		Proyectó	 Yaira Londoño Bermúdez
			Secretaria Técnica - Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR)

INFORMACION GENERAL DEL EVENTO


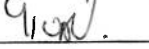
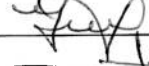


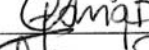
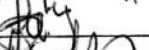



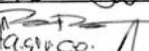
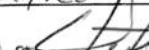
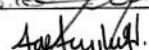
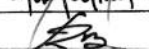
Nombre de Evento : COMITE DE SEGUIMIENTO SENT. UNICOLMAYOR. No. Consecutivo SGA _____

Dirigido a (Público Objetivo): _____ Dependencia Líder : _____

Fecha: 04 / 10 / 2024 Ciudad Bogotá Página De

Jornada (Marque x) AM

ASISTENTES AL EVENTO :

ÍTEM	NOMBRES / APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	ENTIDAD / INSTITUCIÓN	CARGO / ROL	NÚMERO TELEFÓNICO (Fijo / Móvil)	GRUPO POBLACIONAL	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Ariana Milena Olarte	52897696	MEN	Coordinadora	3104819566		ariadante@mineducacion.gov.co	
2	GINNA PAOLA UACA E.	40326219	FFIE	CONTRATISTA	3203060461		quaca@ffie.com.co	
3	Melissa Pulido Gutierrez	1019075300	FFIE	PROF. SENIOR	3004859507		mpulido@ffie.com.co	Melissa P
4	Yury Andrea Suarez Albornoz	53844709	SED - DCEE	Conto testa	3144453073		ysuarez@educacion.gov.co	
5	JHEGO CARGAS A	80067871	SED - DCEE	CONTRATISTA	3165775218		eluisgess@cedce.gov.co	
6	Paulina Sánchez	52809938	MEN - VEO	Asesora	3002400121		psanchezm@mineducacion.gov.co	
7	CARLOS ANDRÉS TARQUINO	80503758	UCIMC	Asesor	3102459909		catarquino@hotmail.com	
8	Freddy Chacón Ch.	79844501	Unicolmayor	Rep. Comunidad Académica	3023613269		freddy.chacon@unicolmayor.edu.co	
9	Maria Beth Henríndy		Unicolmayor	Rectora.				
10	Yaira Londono Bermúdez	52661271	Unicolmayor	Asesora	3134558141		yaira.londono@unicolmayor.edu.co	
11	Luis Alvaro Gallo	79614686	MEN	Dir. Foresta	3167494735		lgallo@mineducacion.gov.co	
12	TERESA ROS SANDOVAL	63497151	PERSONERIA BOGOTÁ	PROF. ESP.	3174503603		t100@personeriabogota.gov.co	
13	Luis Fernando Tino S.	80843414	MinCultura	Contratista	3107710998		lfino@mincultura.gov.co	
14	Ara Milena Velandía Valcárcel	1052392412	MEN	Ajedor.	3184043619		avelandia@mineducacion.gov.co	
15	ADER FERNANDO PEYES	79321502	MEN	AJEDOR	3102531780		ipeyes@mineducacion.gov.co	

Tratamiento conforme política de datos: Autorizo al Ministerio de Educación Nacional, conforme a los lineamientos establecidos en la ley 1581 de 2012, como responsable de la recolección de los datos personales garantizando la seguridad y confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales suministrados en este formato, propendiendo por su debida custodia, uso, circulación y supresión. (<https://www.mineducacion.gov.co/porta/atencion-al-ciudadano/Participacion-Ciudadana/353715:Políticas-de-Privacidad-y-Condiciones-de-Uso>).

Nota: para el diligenciamiento de la Columna de GRUPO POBLACIONAL, se debe tener en cuenta que son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias. Estas pueden ser Adulto Mayor, Ciudadano Rural, Comunidad Negra, Afrocolombiano, Palenquero, Raizal, Desplazado, Docente, Entidad Privada, Entidad Pública, Funcionario MEN, Habitante de la Calle, Indígena, Institución de formación para el trabajo, Instituciones de educación Superior, Instituciones Educativas (Básica y Media), LGTBI, Madre cabeza de familia, Madre comunitaria, Menor de edad, Mujer embarazada, Otras entidades, Periodista, Persona en condición con incapacidad, Personas en situación de pobreza extrema (Sisben 1), Rrom, Secretaría de Educación, Víctima de la violencia.



**UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA**




Resolución MEN 00021
del 11 de enero de 2023
Vigencia 6 años

**Informe proyecto Nueva Sede
octubre 4 de 2024**



GESTIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL





SOLICITUD MINISTRO DE EDUCACIÓN TRANSFERENCIA LOTES Y ASIGNACIÓN RECURSOS ADQUISICIÓN PREDIO U.CENTRAL

5 DE SEPTIEMBRE DE 2024





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000002981

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000002981

Bogotá, 05-09-2024

Bogotá D.C., septiembre 5 de 2.024

Doctor

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: *Intervención del señor Ministro para avanzar en el cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y evitar incurrir en situación de desacato.*

Respetado señor Ministro,

Reciba un cordial saludo, recientemente se han venido adelantando diferentes mesas de trabajo, en conjunto con el Viceministerio de Educación Superior, Secretaría General y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en torno al cumplimiento de la acción popular AP-2009- 428, que en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

“ordenase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominó lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual.”

Visto el paso del tiempo, como se puede apreciar, llevamos más de diez (10) años desde la expedición del fallo judicial y donde, además, hemos excedido el plazo de cinco (5) años previsto en la sentencia para el cumplimiento de la orden de traslado, aun cuando existe la orden judicial perentoria, que nos obliga a todos como Estado a resolverlo, esa situación aún está por definir, por ello, quisiera solicitarle a usted mismo, Sr. Ministro, con todo respeto, la máxima colaboración, para iniciar un cumplimiento **parcial** del fallo judicial, bajo dos escenarios, expuestos al Viceministro de Educación Superior, Dr. Ricardo Moreno Patiño el pasado 14 de agosto de 2024, así:

- 1. Transferencia a título gratuito de los lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51 de propiedad Del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**



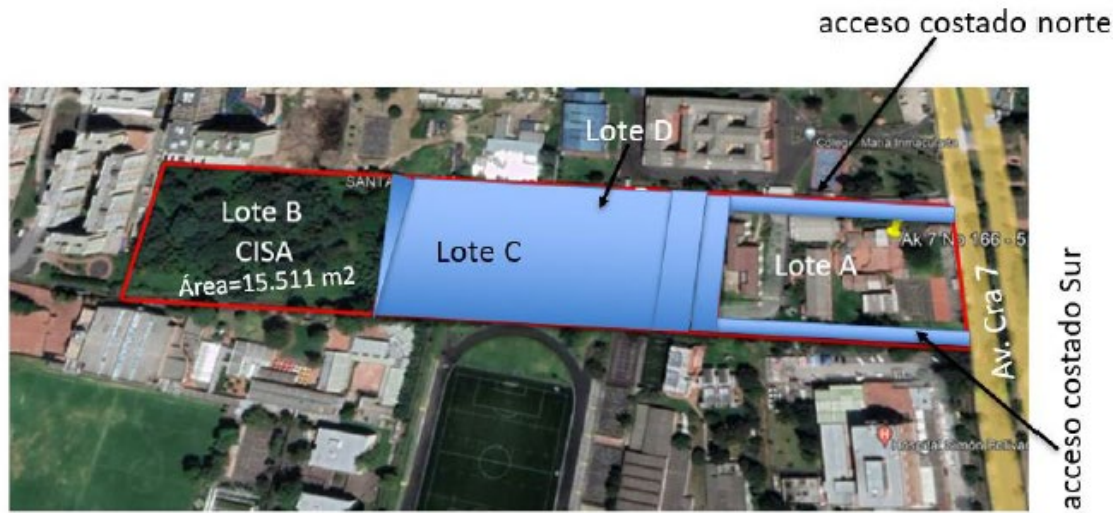


Imagen No. 1 elaboración propia – fuente Google earth – áreas resaltadas en azul a transferir a título gratuito por el MEN desde el año 2022 a Unicolmayor

Desde el mes de agosto del año 2021 se inicio esta gestión por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – Unicolmayor ante el Ministerio de Educación Nacional – MEN, consistente en la transferencia a título gratuito de un área parcial del lote C y la totalidad del lote D, ambos de propiedad del MEN, con un área aproximada de 14.125 metros cuadrados (incluye acceso), inicialmente condicionada a la compra del Lote B, hoy propiedad de CISA S.A. Para el mes de noviembre del año 2022, se amplió la oferta de transferencia de área a 20.482 m², área correspondiente a la totalidad de los lotes C y D (sin incluir accesos).

En estos años se han venido solicitando conceptos y realizado diferentes mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación, el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para constatar lo que la Universidad ha venido aduciendo en relación a la viabilidad de desarrollo del proyecto de la Nueva Sede, la última mesa técnica que se realizó fue el 7 de junio de 2024, con ocasión al auto emanado por el señor Juez 30 administrativo, de esta mesa de trabajo se concluyó que:

1. El predio de nuestro interés, identificado con nomenclatura Av. Carrera 7 No. 166-51, propiedad del Ministerio de Educación Nacional, Lotes A, C y D, se encuentra dentro de la UPL Toberín y, así mismo, hace parte de la Actuación Estratégica Toberín.
2. Mientras no se encuentre reglamentada dicha actuación estratégica, el índice de construcción base (ICb) es de 0,2, conforme la interpretación normativa sostenida por la SDP y expresada en varios oficios.
3. Para la reglamentación de las actuaciones estratégicas, el Decreto 555 de 2021, previo un plazo de seis (6) años, de los cuales han corrido a la fecha más de dos (2) años y medio, faltando un poco más tres (3) años para la finalización del plazo previsto en el POT.
4. Cumplido el plazo, sin que se haya expedido la reglamentación de la Actuación Estratégica, aplicarán las normas previstas en el POT, Decreto 555 de 2021, donde se reglamentó el tratamiento de desarrollo y el de renovación urbana, aplicando ambos al predio en cuestión, dado que el predio está en condición de urbanizable no urbanizado y deberá atender las cargas urbanísticas de espacio público del tratamiento de desarrollo y se le aplicarán las normas de construcción y edificabilidad del tratamiento de renovación urbana, como lo indica la norma vigente.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro de áreas estimado para el desarrollo del predio, bajo un índice de construcción base (ICb) de 0,2, conforme lo indica la Secretaría Distrital de Planeación en sus conceptos, que lo hemos previsto como la Fase I, del proyecto Nueva Sede y es lo que actualmente corresponde a la aplicación correcta de la norma:



CUADRO ÁREAS		
ÁREAS	ÁREA M2	
	INICIAL	VERIFICACIÓN
LOTE C - MEN		19.890,70
LOTE D - MEN		869,90
ÁREA ACCESO SERVIDUMBRE (Lote A)	560,11	
SUBTOTAL		20.760,60
AFECTACIÓN CANAL AGUAS LLUVIAS (EAAB)		1.088,61
TOTAL ÁREA UTIL		19.671,99
I.O. 0,2		3.934,40
ÁREA A CONSTRUIR		3.934,40

Tabla No 1 Cuadro de áreas generales – elaboración propia

Adicionalmente, se han proyectado los cuadros de áreas por ambientes, es decir, por cada unidad básica académica, docencia, bienestar universitario, servicios complementarios, circulaciones y áreas técnicas y área exterior, como se podrá ver en el cuadro anexo No. 1.

Para el desarrollo del proyecto, se tiene establecido una programación a 16 meses, con una inversión estimada de **seis mil setecientos sesenta millones de pesos** (\$ 6.770.000.000), que inicia desde la implantación arquitectónica del proyecto hasta la adecuación de zonas exteriores, lo anterior, según las condiciones urbanísticas de ocupación establecidas en los predios propiedad del MEN (Lote C -D) con índice de ocupación de 0.2% sobre el área útil del predio, ver anexos No 2 y 3.

De otra parte, para finalizar este punto, una vez se haya reglamentado la Actuación Estratégica Toberín, se aplicará el marco normativo que allí se disponga, o si es el caso, de haberse cumplido el plazo de los seis (6) años previstos en el artículo 480 del Decreto 555 de 2021¹ para su reglamentación y aplique lo previsto en el párrafo 3 del artículo 483² del mismo decreto, se desarrollarán las fases subsiguientes con las normas previstas en el POT para los tratamientos de desarrollo y renovación urbana, por ser los predios unos suelos urbanizables no urbanizados y estar en un sector de renovación.

¹ “Artículo 480. Priorización de Actuaciones Estratégicas. Las actuaciones estratégicas deberán adoptarse dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. Cada administración distrital, a través del Plan Distrital de Desarrollo priorizará en su programa de ejecución, los recursos necesarios para garantizar su adopción y ejecución. (...)”

² (...) Parágrafo 3. Los predios que hacen parte de las actuaciones estratégicas podrán desarrollar el índice de construcción base del tratamiento urbanístico hasta que se adopte el instrumento. Vencido el término al que se refiere el artículo “priorización para actuaciones estratégicas” los predios podrán acceder a la norma urbanística que les aplique conforme con el tratamiento urbanístico en que se localicen.” Subrayado y negrilla fuera de texto

Por tanto, en uno u otro caso, SIEMPRE existirá la posibilidad normativa de desarrollo de los predios, lo que permite una transferencia de la propiedad del MEN a la Universidad, con la certeza de poder ejecutarse el proyecto de la Nueva Sede, dado que, nunca se quedarán sin norma y, por ende, no existe riesgo alguno asociado a su posibilidad de desarrollo, como ya lo manifestó la propia Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

2. Compra de predio propiedad de la Universidad Central ubicado en la Calle 75 No 15-65/91

De otra parte, se identificó un predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 75 No. 15 – 65/91, de propiedad de la Universidad Central, con código catastral AAA0201RARU y matrícula Inmobiliaria No 50C-1510674 ORIP– Zona Centro, con un área de dos mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y tres centímetros cuadrados (2.742,33 m²) y un área construida de trece mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (13.466,63 m²), de conformidad con lo señalado en el certificado catastral.

Para este predio, se elaboró un informe de diagnóstico (ver anexo No 4) que arrojó como resultado su viabilidad en los componentes administrativo, técnico y jurídico, determinando allí que, el área de este bien inmueble tendría una ocupación aproximada de 2.000 estudiantes, docentes y personal académico. Diagnóstico que fue presentado ante el Comité Técnico Jurídico de Apoyo para la Nueva Planta Física de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que recomendó la presentación del predio ante el Consejo Superior Universitario y la elaboración del avalúo.

Así mismo, en sesión del 20 de junio de 2024, el Consejo Superior Universitario autorizó a la Rectoría para realizar las gestiones y trámites necesarios, que permitan concretar la adquisición de dos (2) bienes inmuebles (Acuerdo No. 027 de 2024). Lo anterior, la compra del predio de la Universidad Central permite iniciar el cumplimiento parcial de la Acción Popular No. 11001333103020090042800. Este predio de propiedad de la Universidad Central fue socializado por la suscrita, el pasado 14 de agosto de 2024 ante el señor Viceministro de Educación Superior.

El valor del avalúo elaborado por la Universidad Central asciende a la suma de **setenta y dos mil ciento veintiún millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos pesos** (\$72.121.477.900), valor máximo de venta, adicionalmente el bien inmueble requiere algunas adecuaciones conforme a las especialidades de algunos programas de la Universidad, incluyendo la adecuación de la red de voz y datos, así como la dotación de equipos y mobiliario necesarios.

De igual forma, a pesar de que la estructura del inmueble se encuentra en buenas condiciones generales y fue totalmente licenciado, no cumple con la normativa de sismo resistencia (NSR 2010), que es norma posterior al licenciamiento y construcción, por lo que es necesario realizar un reforzamiento estructural, en consecuencia, se presenta una **estimación** de los costos asociados al predio de la Calle 75 No 15-65/91, teniendo en cuenta que el valor real del reforzamiento estructural se calculará sobre los estudios realizados, al igual que los costos de la adecuación de la red de voz y datos:

RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE LA CALLE 75 No 15-65/91	
Actividad	Valor
Vr. Avalúo Universidad Central	\$ 72.121.477.900
Vr. Adecuaciones	\$ 4.753.426.084
Vr. Dotación	\$ 2.097.503.260
Vr. Reforzamiento estimado según información U.Central	\$ 20.000.000.000
Vr. Adecuación red voz y datos	\$ 15.000.000.000
Valor Total	\$ 113.972.407.244

Tabla No 2 costos y puesta en funcionamiento predio Calle 75 No 15-65/91

Por otra parte, los recursos disponibles por la Universidad para el proyecto Nueva Sede, ascienden a la suma de **cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos quince mil ochocientos treinta pesos** (\$ 43.652.315.830), valor que incluye los rendimientos financieros, toda vez que los recursos se encuentran en un fideicomiso. Sin embargo, el valor necesario para complementar la adquisición y puesta en funcionamiento del bien inmueble en la calle 75 No 15-65/91 es de **setenta mil trescientos veinte millones novecientos once mil cuatrocientos catorce pesos** (\$70.320.091.414).

Importante destacar que denominamos un cumplimiento parcial del fallo judicial, debido a que el área total en espacios necesarios para uso y goce de toda la comunidad asciende a **46.915³ metros cuadrados de construcción en infraestructura educativa, para satisfacer las proyecciones de la comunidad universitaria para el año 2030**, tal como se detalla en el informe de diagnóstico elaborado en 2022 (ver anexo 5), remitido al Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No 20221100001921 del 1 de julio de 2022 y recibido MEN 2022-ER-388509 del 5 de julio de 2022, mientras que el área construida proyectada entre los dos escenarios propuestos es de aproximadamente **17.400 metros cuadrados** aproximadamente.



El área actual de la sede principal objeto del fallo judicial es de 16.777 m², con un área construida de 17.365 m², adicionalmente, para lograr cumplir con la oferta académica ha sido necesario complementar con seis (6) predios más, dispersos, en un área de 3.371 m², con un área construida de 3.568 m², para un **área total de los predios descritos, de 20.921 m² y área total construida de 21.972m²**, atendiendo a 5.615 estudiantes en la sede principal, de un total de 7.352 estudiantes matriculados.

Ahora, la infraestructura física existente, carece de estudios de vulnerabilidad sísmica, deficiencia en áreas de descanso, desorden en las construcciones, en la medida que las mismas han sido desarrolladas sin una debida planeación por su temporalidad y los espacios se han ido generando, conforme a las necesidades inmediatas de la Universidad, por lo tanto, algunos espacios no cumplen con la normatividad vigente.

En consecuencia, la falta de una infraestructura física adecuada ha restringido el acceso a innumerables jóvenes a la educación superior pública y de calidad que brinda la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, donde el índice de admisión no ha podido superar el 50% en los últimos años, desde el 2014, época en la que fue ejecutoriada la sentencia, debido a dichas limitaciones.


Para concluir agradecemos la diligencia y atención a la solicitud de reunión por parte del señor Viceministro de Educación Superior y Secretaria General, la cual se surtió el pasado 14 de agosto, como resultado estamos atentos al acto administrativo a través del cual se realizará la transferencia a título gratuito a la Universidad de los Lotes C y D y el área parcial del lote A (acceso) de propiedad del Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la Av. Cra 7 No 166 – 51 y de la disposición de recursos equivalentes a **seis mil setecientos sesenta millones de pesos** (\$ 6.770.000.000) para el desarrollo de la fase 1 para estos lotes, así mismo la asignación de recursos por un valor de **setenta mil trescientos veinte millones noventa y un mil**

³ Esta cifra será objeto de estudio por las entidades distritales competentes de acuerdo con la normatividad legal y urbanística vigente local y nacional.



cuatrocientos catorce pesos (\$70.320.091.414), para la adquisición del predio de la Universidad Central y su puesta en funcionamiento.

Por lo expuesto, agradezco anticipadamente al señor Ministro el tratamiento prioritario que pueda brindarle a nuestras solicitudes en atención a los tiempos transcurridos sin que se hayan podido materializar las iniciativas y alternativas que mejor concurren a eliminar los riesgos jurídicos por desacato a una orden judicial e iniciar una solución parcial al problema de infraestructura para la Sede principal de la Universidad en la mejores condiciones para nuestra comunidad.


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Elaboró: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Elaboró: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

Anexos: 1. Cuadro de áreas por ambientes

2. Implantación

3. Cronograma

4. Informe de diagnóstico predio Calle 75 No 15-65/91

5. oficio No 20221100001921 del 1 de julio de 2022 e Informe técnico – académico

C.C. Viceministro de Educación Superior – Dr. Ricardo Moreno Patiño

Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional – Dra. Lucy Maritza Molina Acosta

Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co



RESPUESTA MEN SOLICITUD UNICOLMAYOR

23 DE SEPTIEMBRE DE 2024



Radicación relacionada: 2024-ER-0481680

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2024

Señora
Maria Ruth Hernández Martínez
Rectora
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
contacto@unicolmayor.edu.co, yaira.londono@unicolmayor.edu.co



Asunto: Intervención del señor Ministro para avanzar en el cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Respetada Rectora María Ruth,

El Ministerio de Educación Nacional ha recibido la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita la intervención del señor Ministro de Educación para dar cumplimiento a las órdenes impartidas mediante el fallo de la Acción Popular AP-2009-428.

En atención a lo anterior, el señor ministro ha reiterado su voluntad para que los procesos se surtan de la mejor manera posible y se garanticen los derechos de la comunidad universitaria de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Para lo cual ha dado instrucciones precisas para continuar evaluando las opciones presentadas por la institución de educación superior.

En este sentido, se ha requerido por parte de los delegados del Ministro, a distintas áreas del Ministerio de Educación Nacional que tienen relevancia técnica para la toma de decisiones, entre ellas a la Oficina de Infraestructura Educativa, las Dirección de Fomento a la Educación Superior, la Subdirección de Gestión Administrativa, entre otras, para contar con información pertinente y suficiente para el cumplimiento al fallo.

Lo anterior, por cuanto este Ministerio considera que la decisión que se tome debe corresponder al resultado del proceso de concertación que se ha venido generando, con lo cual se garantizara su legitimidad y aplicación.

Por lo anterior, este Ministerio espera contar con el resultado de las consultas realizadas y el análisis completo de la propuestas, para la próxima sesión del comité de seguimiento, con el fin de continuar construyendo la mejor vía para el cumplimiento del fallo judicial.

Para terminar, le reitero la decisión de este Ministerio de adoptar la mejor opción, tanto para la comunidad educativa, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Nación.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
23/09/2024 6:06:51 p. m.

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
Secretaría General

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:





REITERACIÓN RESPUESTA MEN SOLICITUD UNICOLMAYOR

2 DE OCTBRE DE 2024



Radicación relacionada: 2024-ER-0481896

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2024

Señora
MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
yaira.londono@unicolmayor.edu.co, rectoria2@unicolmayor.edu.co

Asunto: Oficio Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca No. 20241000002981. Cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y evitar incurrir en situación de desacato.

Respetada Rectora María Ruth,

En atención a la comunicación con radicado MEN 2024-ER-0481896 del 05 de septiembre de 2024, en la que solicita la intervención del señor Ministro de Educación para dar cumplimiento a la sentencia que ordena el traslado de la sede universitaria que "...funciona en el predio que tiene por vocación Museo Nacional de Colombia", me permito informarle lo siguiente:

Una vez verificado el Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo - SGDEA se estableció que esta petición fue presentada con el oficio MEN-2024-ER-0481680 (radicado de la universidad 20241000002980), el cual fue resuelto con el oficio 2024-EE-272883 del 23 de septiembre de 2024, del cual se adjunta copia.



Es importante señalar que en el oficio de respuesta, se informó la intención del Ministro para continuar con el proceso de concertación entre la Universidad y la Nación para dar cumplimiento a la decisión judicial, para lo cual fue necesario solicitar conceptos a distintas áreas de esta entidad, para contar con los elementos de juicio necesarios para que las decisiones que se adopten sean las más acertadas.

Para terminar, es importante reiterar la decisión de este Ministerio para continuar trabajando para que el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca sea una realidad.

Esperando esta información sea de utilidad,

Cordialmente,

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
Secretaría General

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: 2024-EE-272858-Correspondencia de salida-13114446.pdf2024-EE-272858.pdf

Firmado digitalmente por;
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
2/10/2024 11:43:49 p. m.

Elaboró:
IADER FERNANDO REYES BERNAL
Asesor
Secretaría General

Revisó:
LEXI ADRIANA CARRILLO PEÑA
Asesora
Secretaría General

Aprobó:
LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
Secretaría General



GESTIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL





RESULTADO AVALÚO CORPORATIVO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

SEPTIEMBRE DE 2024



12. AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 030 -2024

MIEMBROS DE: **12.1. INMUEBLES VALORADOS**

Corresponde a un lote de terreno junto con las construcciones edificadas, localizado en la Calle 75 No. 15 – 65/91, ubicado en sector catastral Porciúncula, en la Unidad de Planeamiento Local Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.



12.2. FECHA DEL INFORME VALUATORIO

16 de septiembre 2024.



12.3. CUADROS DE VALUACIÓN

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M ²)	VALOR UNITARIO (\$/M ²)	VALOR TOTAL
TERRENO	2.768,00	\$ 7.300.000	\$ 20.206.400.000
CONSTRUCCIÓN			
CASA Y PORTERÍA	520,90	\$ 2.330.000	\$ 1.213.697.000
EDIFICIO	13.984,33	\$ 2.590.000	\$ 36.219.414.700
VALOR TOTAL			\$ 57.639.511.700



12.4. VALOR EN LETRAS

CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

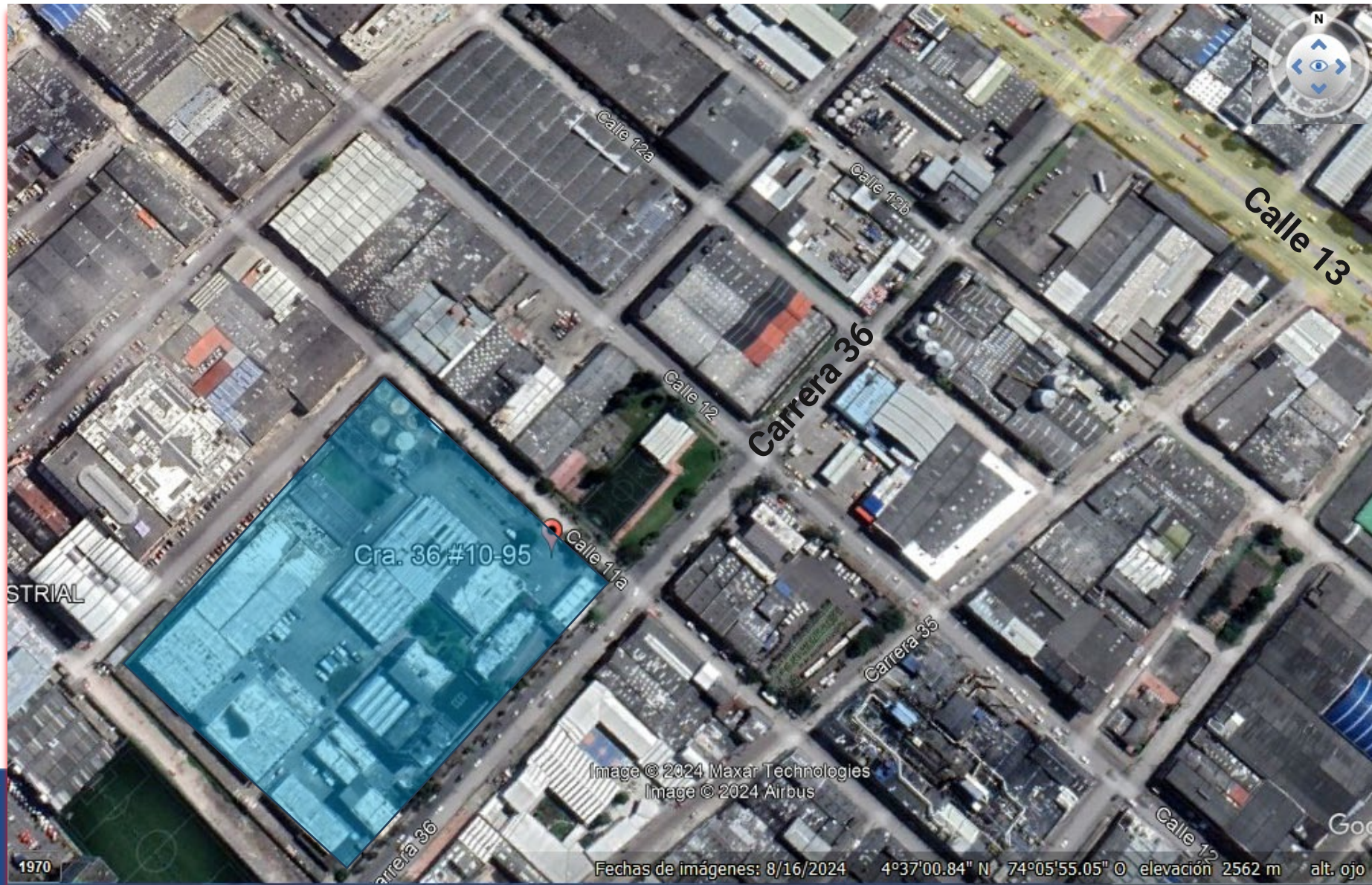




GESTIÓN GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CARRERA 36 No 10 -95 AE - ZIBO





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000002981

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000002981

Bogotá, 05-09-2024

Bogotá D.C., septiembre 5 de 2.024

Doctor

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: *Intervención del señor Ministro para avanzar en el cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y evitar incurrir en situación de desacato.*

Respetado señor Ministro,

Reciba un cordial saludo, recientemente se han venido adelantando diferentes mesas de trabajo, en conjunto con el Viceministerio de Educación Superior, Secretaría General y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en torno al cumplimiento de la acción popular AP-2009- 428, que en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

*“ordenase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad **en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto** la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", **traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden***



Resolución MEN 00021
del 13 de enero de 2023
Vigencia 6 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual.”

Visto el paso del tiempo, como se puede apreciar, llevamos más de diez (10) años desde la expedición del fallo judicial y donde, además, hemos excedido el plazo de cinco (5) años previsto en la sentencia para el cumplimiento de la orden de traslado, aun cuando existe la orden judicial perentoria, que nos obliga a todos como Estado a resolverlo, esa situación aún está por definir, por ello, quisiera solicitarle a usted mismo, Sr. Ministro, con todo respeto, la máxima colaboración, para iniciar un cumplimiento **parcial** del fallo judicial, bajo dos escenarios, expuestos al Viceministro de Educación Superior, Dr. Ricardo Moreno Patiño el pasado 14 de agosto de 2024, así:

- 1. Transferencia a título gratuito de los lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51 de propiedad Del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**



Imagen No. 1 elaboración propia – fuente Google earth – áreas resaltadas en azul a transferir a título gratuito por el MEN desde el año 2022 a Unicolmayor

Desde el mes de agosto del año 2021 se inicio esta gestión por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – Unicolmayor ante el Ministerio de Educación Nacional – MEN, consistente en la transferencia a título gratuito de un área parcial del lote C y la totalidad del lote D, ambos de propiedad del MEN, con un área aproximada de 14.125 metros cuadrados



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

(incluye acceso), inicialmente condicionada a la compra del Lote B, hoy propiedad de CISA S.A. Para el mes de noviembre del año 2022, se amplió la oferta de transferencia de área a 20.482 m², área correspondiente a la totalidad de los lotes C y D (sin incluir accesos).

En estos años se han venido solicitando conceptos y realizado diferentes mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación, el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para constatar lo que la Universidad ha venido aduciendo en relación a la viabilidad de desarrollo del proyecto de la Nueva Sede, la última mesa técnica que se realizó fue el 7 de junio de 2024, con ocasión al auto emanado por el señor Juez 30 administrativo, de esta mesa de trabajo se concluyó que:

1. El predio de nuestro interés, identificado con nomenclatura Av. Carrera 7 No. 166-51, propiedad del Ministerio de Educación Nacional, Lotes A, C y D, se encuentra dentro de la UPL Toberín y, así mismo, hace parte de la Actuación Estratégica Toberín.
2. Mientras no se encuentre reglamentada dicha actuación estratégica, el índice de construcción base (ICb) es de 0,2, conforme la interpretación normativa sostenida por la SDP y expresada en varios oficios.
3. Para la reglamentación de las actuaciones estratégicas, el Decreto 555 de 2021, previo un plazo de seis (6) años, de los cuales han corrido a la fecha más de dos (2) años y medio, faltando un poco más tres (3) años para la finalización del plazo previsto en el POT.
4. Cumplido el plazo, sin que se haya expedido la reglamentación de la Actuación Estratégica, aplicarán las normas previstas en el POT, Decreto 555 de 2021, donde se reglamentó el tratamiento de desarrollo y el de renovación urbana, aplicando ambos al predio en cuestión, dado que el predio está en condición de urbanizable no urbanizado y deberá atender las cargas urbanísticas de espacio público del tratamiento de desarrollo y se le aplicarán las normas de construcción y edificabilidad del tratamiento de renovación urbana, como lo indica la norma vigente.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro de áreas estimado para el desarrollo del predio, bajo un índice de construcción base (ICb) de 0,2, conforme lo indica la Secretaría Distrital de Planeación en sus conceptos, que lo hemos previsto como la Fase I, del proyecto Nueva Sede y es lo que actualmente corresponde a la aplicación correcta de la norma:



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

CUADRO ÁREAS		
ÁREAS	ÁREA M2	
	INICIAL	VERIFICACIÓN
LOTE C - MEN		19.890,70
LOTE D - MEN		869,90
ÁREA ACCESO SERVIDUMBRE (Lote A)	560,11	
SUBTOTAL		20.760,60
AFECCIÓN CANAL AGUAS LLUVIAS (EAAB)		1.088,61
TOTAL ÁREA UTIL		19.671,99
I.O. 0,2		3.934,40
ÁREA A CONSTRUIR		3.934,40

Tabla No 1 Cuadro de áreas generales – elaboración propia

Adicionalmente, se han proyectado los cuadros de áreas por ambientes, es decir, por cada unidad básica académica, docencia, bienestar universitario, servicios complementarios, circulaciones y áreas técnicas y área exterior, como se podrá ver en el cuadro anexo No. 1.

Para el desarrollo del proyecto, se tiene establecido una programación a 16 meses, con una inversión estimada de **seis mil setecientos sesenta millones de pesos** (\$ 6.770.000.000), que inicia desde la implantación arquitectónica del proyecto hasta la adecuación de zonas exteriores, lo anterior, según las condiciones urbanísticas de ocupación establecidas en los predios propiedad del MEN (Lote C -D) con índice de ocupación de 0.2% sobre el área útil del predio, ver anexos No 2 y 3.

De otra parte, para finalizar este punto, una vez se haya reglamentado la Actuación Estratégica Toberín, se aplicará el marco normativo que allí se disponga, o si es el caso, de haberse cumplido el plazo de los seis (6) años previstos en el artículo 480 del Decreto 555 de 2021¹ para su reglamentación y aplique lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 483² del mismo decreto, se desarrollarán las fases subsiguientes con las normas previstas en el POT para los tratamientos de desarrollo y renovación urbana, por ser los predios unos suelos urbanizables no urbanizados y estar en un sector de renovación.

¹ **“Artículo 480. Priorización de Actuaciones Estratégicas.** Las actuaciones estratégicas deberán adoptarse dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. Cada administración distrital, a través del Plan Distrital de Desarrollo priorizará en su programa de ejecución, los recursos necesarios para garantizar su adopción y ejecución. (...)”

² (...) **Parágrafo 3.** Los predios que hacen parte de las actuaciones estratégicas podrán desarrollar el índice de construcción base del tratamiento urbanístico hasta que se adopte el instrumento. Vencido el término al que se refiere el artículo “priorización para actuaciones estratégicas” **los predios podrán acceder a la norma urbanística que les aplique conforme con el tratamiento urbanístico en que se localicen.**” Subrayado y negrilla fuera de texto



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Por tanto, en uno u otro caso, SIEMPRE existirá la posibilidad normativa de desarrollo de los predios, lo que permite una transferencia de la propiedad del MEN a la Universidad, con la certeza de poder ejecutarse el proyecto de la Nueva Sede, dado que, nunca se quedarán sin norma y, por ende, no existe riesgo alguno asociado a su posibilidad de desarrollo, como ya lo manifestó la propia Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

2. Compra de predio propiedad de la Universidad Central ubicado en la Calle 75 No 15-65/91

De otra parte, se identificó un predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 75 No. 15 – 65/91, de propiedad de la Universidad Central, con código catastral AAA0201RARU y matrícula Inmobiliaria No 50C-1510674 ORIP– Zona Centro, con un área de dos mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y tres centímetros cuadrados (2.742,33 m²) y un área construida de trece mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (13.466,63 m²), de conformidad con lo señalado en el certificado catastral.

Para este predio, se elaboró un informe de diagnóstico (ver anexo No 4) que arrojó como resultado su viabilidad en los componentes administrativo, técnico y jurídico, determinando allí que, el área de este bien inmueble tendría una ocupación aproximada de 2.000 estudiantes, docentes y personal académico. Diagnóstico que fue presentado ante el Comité Técnico Jurídico de Apoyo para la Nueva Planta Física de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que recomendó la presentación del predio ante el Consejo Superior Universitario y la elaboración del avalúo.

Así mismo, en sesión del 20 de junio de 2024, el Consejo Superior Universitario autorizó a la Rectoría para realizar las gestiones y trámites necesarios, que permitan concretar la adquisición de dos (2) bienes inmuebles (Acuerdo No. 027 de 2024). Lo anterior, la compra del predio de la Universidad Central permite iniciar el cumplimiento parcial de la Acción Popular No. 11001333103020090042800. Este predio de propiedad de la Universidad Central fue socializado por la suscrita, el pasado 14 de agosto de 2024 ante el señor Viceministro de Educación Superior.

El valor del avalúo elaborado por la Universidad Central asciende a la suma de **setenta y dos mil ciento veintiún millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos pesos**



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

(\$72.121.477.900), valor máximo de venta, adicionalmente el bien inmueble requiere algunas adecuaciones conforme a las especialidades de algunos programas de la Universidad, incluyendo la adecuación de la red de voz y datos, así como la dotación de equipos y mobiliario necesarios.

De igual forma, a pesar de que la estructura del inmueble se encuentra en buenas condiciones generales y fue totalmente licenciado, no cumple con la normativa de sismo resistencia (NSR 2010), que es norma posterior al licenciamiento y construcción, por lo que es necesario realizar un reforzamiento estructural, en consecuencia, se presenta una **estimación** de los costos asociados al predio de la Calle 75 No 15-65/91, teniendo en cuenta que el valor real del reforzamiento estructural se calculará sobre los estudios realizados, al igual que los costos de la adecuación de la red de voz y datos:

RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE LA CALLE 75 No 15-65/91	
Actividad	Valor
Vr. Avalúo Universidad Central	\$ 72.121.477.900
Vr. Adecuaciones	\$ 4.753.426.084
Vr. Dotación	\$ 2.097.503.260
Vr. Reforzamiento estimado según información U.Central	\$ 20.000.000.000
Vr. Adecuación red voz y datos	\$ 15.000.000.000
Valor Total	\$ 113.972.407.244

Tabla No 2 costos y puesta en funcionamiento predio Calle 75 No 15-65/91

Por otra parte, los recursos disponibles por la Universidad para el proyecto Nueva Sede, ascienden a la suma de **cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos quince mil ochocientos treinta pesos** (\$ 43.652.315.830), valor que incluye los rendimientos financieros, toda vez que los recursos se encuentran en un fideicomiso. Sin embargo, el valor necesario para complementar la adquisición y puesta en funcionamiento del bien inmueble en la calle 75 No 15-65/91 es de **setenta mil trescientos veinte millones novecientos once mil cuatrocientos catorce pesos** (\$70.320.091.414).

Importante destacar que denominamos un cumplimiento parcial del fallo judicial, debido a que el área total en espacios necesarios para uso y goce de toda la comunidad asciende a



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

46.915³ metros cuadrados de construcción en infraestructura educativa, para satisfacer las proyecciones de la comunidad universitaria para el año 2030, tal como se detalla en el informe de diagnóstico elaborado en 2022 (ver anexo 5), remitido al Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No 20221100001921 del 1 de julio de 2022 y recibido MEN 2022-ER-388509 del 5 de julio de 2022, mientras que el área construida proyectada entre los dos escenarios propuestos es de aproximadamente **17.400** metros cuadrados aproximadamente.

El área actual de la sede principal objeto del fallo judicial es de 16.777 m², con un área construida de 17.365 m², adicionalmente, para lograr cumplir con la oferta académica ha sido necesario complementar con seis (6) predios más, dispersos, en un área de 3.371 m², con un área construida de 3.568 m², para un **área total de los predios descritos, de 20.921 m² y área total construida de 21.972m²**, atendiendo a 5.615 estudiantes en la sede principal, de un total de 7.352 estudiantes matriculados.

Ahora, la infraestructura física existente, carece de estudios de vulnerabilidad sísmica, deficiencia en áreas de descanso, desorden en las construcciones, en la medida que las mismas han sido desarrolladas sin una debida planeación por su temporalidad y los espacios se han ido generando, conforme a las necesidades inmediatas de la Universidad, por lo tanto, algunos espacios no cumplen con la normatividad vigente.

En consecuencia, la falta de una infraestructura física adecuada ha restringido el acceso a innumerables jóvenes a la educación superior pública y de calidad que brinda la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, donde el índice de admisión no ha podido superar el 50% en los últimos años, desde el 2014, época en la que fue ejecutoriada la sentencia, debido a dichas limitaciones.

Para concluir agradecemos la diligencia y atención a la solicitud de reunión por parte del señor Viceministro de Educación Superior y Secretaria General, la cual se surtió el pasado 14 de agosto, como resultado estamos atentos al acto administrativo a través del cual se realizará la transferencia a título gratuito a la Universidad de los Lotes C y D y el área parcial del lote A (acceso) de propiedad del Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la Av. Cra 7 No 166 – 51 y de la disposición de recursos equivalentes a **seis mil setecientos sesenta millones de pesos** (\$ 6.770.000.000) para el desarrollo de la fase 1 para estos lotes, así mismo la asignación de recursos por un valor de **setenta mil trescientos veinte millones noventa y un mil**

³ Esta cifra será objeto de estudio por las entidades distritales competentes de acuerdo con la normatividad legal y urbanística vigente local y nacional.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

cuatrocientos catorce pesos (\$70.320.091.414), para la adquisición del predio de la Universidad Central y su puesta en funcionamiento.

Por lo expuesto, agradezco anticipadamente al señor Ministro el tratamiento prioritario que pueda brindarle a nuestras solicitudes en atención a los tiempos transcurridos sin que se hayan podido materializar las iniciativas y alternativas que mejor concurren a eliminar los riesgos jurídicos por desacato a una orden judicial e iniciar una solución parcial al problema de infraestructura para la Sede principal de la Universidad en la mejores condiciones para nuestra comunidad.

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Rectora

Elaboró: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Elaboró: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

Anexos: 1. Cuadro de áreas por ambientes

2. Implantación

3. Cronograma

4. Informe de diagnóstico predio Calle 75 No 15-65/91

5. oficio No 20221100001921 del 1 de julio de 2022 e Informe técnico – académico

C.C. *Viceministro de Educación Superior – Dr. Ricardo Moreno Patiño*

Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional – Dra. Lucy Maritza Molina Acosta

Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

Radicación relacionada: 2024-ER-0481680

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2024

Señora
Maria Ruth Hernández Martínez
Rectora
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
contacto@unicolmayor.edu.co,yaira.londono@unicolmayor.edu.co



Asunto: Intervención del señor Ministro para avanzar en el cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Respetada Rectora María Ruth,

El Ministerio de Educación Nacional ha recibido la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita la intervención del señor Ministro de Educación para dar cumplimiento a las órdenes impartidas mediante el fallo de la Acción Popular AP-2009-428.

En atención a lo anterior, el señor ministro ha reiterado su voluntad para que los procesos se surtan de la mejor manera posible y se garanticen los derechos de la comunidad universitaria de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Para lo cual ha dado instrucciones precisas para continuar evaluando las opciones presentadas por la institución de educación superior.

En este sentido, se ha requerido por parte de los delegados del Ministro, a distintas áreas del Ministerio de Educación Nacional que tienen relevancia técnica para la toma de decisiones, entre ellas a la Oficina de Infraestructura Educativa, las Dirección de Fomento a la Educación Superior, la Subdirección de Gestión Administrativa, entre otras, para contar con información pertinente y suficiente para el cumplimiento al fallo.

Lo anterior, por cuanto este Ministerio considera que la decisión que se tome debe corresponder al resultado del proceso de concertación que se ha venido generando, con lo cual se garantizara su legitimidad y aplicación.

Por lo anterior, este Ministerio espera contar con el resultado de las consultas realizadas y el análisis completo de la propuestas, para la próxima sesión del

comité de seguimiento, con el fin de continuar construyendo la mejor vía para el cumplimiento del fallo judicial.

Para terminar, le reitero la decisión de este Ministerio de adoptar la mejor opción, tanto para la comunidad educativa, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Nación.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
23/09/2024 6:06:51 p. m.

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
Secretaría General

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
IADER FERNANDO REYES BERNAL
Asesor
Secretaría General

Revisó:
LEXI ADRIANA CARRILLO PEÑA
Asesora
Secretaría General

Aprobó:
LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
Secretaría General

Radicación relacionada: 2024-ER-0481896

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2024

Señora
MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
yaira.londono@unicolmayor.edu.co, rectoria2@unicolmayor.edu.co



Asunto: Oficio Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca No. 20241000002981. Cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y evitar incurrir en situación de desacato.

Respetada Rectora María Ruth,

En atención a la comunicación con radicado MEN 2024-ER-0481896 del 05 de septiembre de 2024, en la que solicita la intervención del señor Ministro de Educación para dar cumplimiento a la sentencia que ordena el traslado de la sede universitaria que "...funciona en el predio que tiene por vocación Museo Nacional de Colombia", me permito informarle lo siguiente:

Una vez verificado el Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo - SGDEA se estableció que esta petición fue presentada con el oficio MEN-2024-ER-0481680 (radicado de la universidad 20241000002980), el cual fue resuelto con el oficio 2024-EE-272883 del 23 de septiembre de 2024, del cual se adjunta copia.

Es importante señalar que en el oficio de respuesta, se informó la intención del Ministro para continuar con el proceso de concertación entre la Universidad y la Nación para dar cumplimiento a la decisión judicial, para lo cual fue necesario solicitar conceptos a distintas áreas de esta entidad, para contar con los elementos de juicio necesarios para que las decisiones que se adopten sean las más acertadas.

Para terminar, es importante reiterar la decisión de este Ministerio para continuar trabajando para que el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca sea una realidad.

Esperando esta información sea de utilidad,

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
2/10/2024 11:43:49 p. m.

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
Secretaría General

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: 2024-EE-272858-Correspondencia de salida-13114446.pdf2024-EE-272858.pdf

Elaboró:
IADER FERNANDO REYES BERNAL
Asesor
Secretaría General

Revisó:
LEXI ADRIANA CARRILLO PEÑA
Asesora
Secretaría General

Aprobó:
LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaría General
Secretaría General

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2024

Doctora
MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación
Procuraduría General de la Nación
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co



Asunto: Solicitud Designación de Representante para Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo Judicial bajo radicado 11001333103020090042800, expedida por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Respetada Doctora Cabello,

En virtud del fallo judicial relacionado en el asunto, mediante el cual, en su numeral noveno, se establece la conformación de un Comité de seguimiento, encargado de verificar el cumplimiento de dicha providencia, el cual está integrado por diversas entidades y representantes, entre ellos, la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anterior y en el escenario de cumplimiento del mandato judicial, me permito solicitar la designación de un representante para participar en este proceso de verificación y seguimiento.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
23/09/2024 5:44:47 p. m.

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
Secretaría General

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:



Radicado No.
2024-EE-272858
2024-09-23 05:44:45 p. m.

Elaboró:
IADER FERNANDO REYES BERNAL
Asesor
Secretaría General

Revisó:
LEXI ADRIANA CARRILLO PEÑA
Asesora
Secretaría General

Aprobó:
LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaría General
Secretaría General



Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2024

Doctor
CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor General de la República
Contraloría General de la República
cgr@contraloria.gov.co

Asunto: Solicitud Designación de Representante para Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo Judicial bajo radicado 11001333103020090042800, expedida por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Respetado Doctor Rodríguez,

En virtud del fallo judicial relacionado en el asunto, mediante el cual se dio trámite a la Acción Popular 009-0428 presentada por el ciudadano LUIS FELIPE VERGARA CABAL, cuya pretensión se expuso en los siguientes términos:

"...para que se protejan los derechos e intereses colectivos del patrimonio cultural de la nación, el patrimonio público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes porque la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Colegio Distrital Policarpa Salavarrieta al rehusarse trasladar sus sedes obstruyen la ampliación del Museo Nacional de Colombia, ubicado en la Carrera 7 28 - 66 de Bogotá, D.C..."

En la sentencia que resuelve la referida acción (de la que se adjunta copia), el numeral noveno del aparte resolutivo el juez de primera instancia ordenó:

Noveno.- Crear un Comité de Verificación y Seguimiento, integrado por las partes y el Procurador General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Contralor, el Personero Distrital, o sus Delegados, un representante de la comunidad universitaria, un representante de la comunidad educativa del colegio, un representante de la asociación de



Educación



**Radicado No.
2024-EE-282746**

2024-10-02 11:48:48 p. m.

padres de familia del colegio, un representante de las culturas amerindias, un representante de las culturas afrodescendientes y un representante de una organización no gubernamental cuyo objeto y actividades principales guarde afinidad con en el objeto del fallo, para que rindan un informe al juzgado, después de ejecutoriado el fallo, cada dos meses sobre las gestiones realizadas y el cumplimiento de lo sentenciado.

Por lo anterior, respetuosamente solicito la designación del representante de la entidad de control para participar en este proceso.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
2/10/2024 11:48:52 p. m.

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
Secretaría General

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: 002_Sentenciaprimerainstancia.pdf

RESOLUCIÓN No. 01245

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, el Decreto Ley 2106 de 2019, el Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 1865 del 2021, la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2023ER254968 del 31 de octubre de 2023**, el señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, presentó solicitud para evaluación silvicultural de quinientos treinta y siete (537) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Carrera 3 No. 26 - 40 de la Localidad de Santa Fe, en la ciudad de Bogotá D.C., para el desarrollo del proyecto “*PROYECTO POLICARPA*”.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales, se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal firmada.
2. Copia de la Resolución No. 0782 de fecha 12 de mayo de 2020, “*Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción, de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito*”, del señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9.
3. Acta de posesión No. 705 de 01 de junio de 2020, del señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá, en calidad

RESOLUCIÓN No. 01245

de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9

4. Copia de la Resolución No. 942 de fecha 17 de mayo de 2016, *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito”*.
5. Copia de la cédula de ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá, asignada al señor LUIS ANTONIO PINZON PARRA.
6. Recibo No. 6061902 con fecha de pago del 24 de octubre de 2023, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/CTE., por concepto de EVALUACIÓN, bajo el código E-08- 815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO, pagado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9.
7. Recibo No. 6037346 con fecha de pago del 24 de octubre de 2023, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., pagado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, por concepto de SEGUIMIENTO, bajo el código S-09-915 PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO.
8. Certificado catastral del predio ubicado en la Carrera 3 No. 26 - 40 en la ciudad de Bogotá.
9. Acta de entrega No. 27 del 03 de mayo de 2019, del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 26 - 40, en la localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C., suscrita entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP) y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED); que de acuerdo con la manifestación segunda, la destinación del inmueble es la de desarrollo y funcionamiento de un equipamiento educativo, identificado con RUPI 2-2166.
10. Ficha No. 1 - Formulario de recolección de información silvicultural por individuo.
11. Fichas No. 2 - Ficha técnica de registro.
12. Plano.
13. Inventario forestal fustales.
14. Plan de manejo de avifauna.
15. Memoria técnica del proyecto.

RESOLUCIÓN No. 01245

16. Copia de la tarjeta profesional No. 091226-0626602, de la ingeniera forestal LAURA ROCIO ANGEL MORALES, identificada con C.C. 1.015.474.510.
17. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera forestal LAURA ROCIO ANGEL MORALES identificada con C.C. 1.015.474.510 y matrícula profesional No. 091226-0626602, con fecha del 11 de agosto de 2023.
18. Copia de la tarjeta profesional No. 091226-0624513, de la ingeniera forestal CAROLINA MARTINEZ GUEVARA identificada con C.C. 1.019.141.398.
19. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera forestal CAROLINA MARTINEZ GUEVARA identificada con C.C. 1.019.141.398 y matrícula profesional No. 091226-0624513, con fecha del 11 de agosto de 2023.
20. Copia de la tarjeta profesional No. 091226-0502256, de la ingeniera forestal JOHANA CAROLINA PERALTA PARRADO identificada con C.C. 1.010.217.636.
21. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera forestal JOHANA CAROLINA PERALTA PARRADO identificada con C.C. 1.010.217.636 y matrícula profesional No. 091226-0502256, con fecha del 10 de agosto de 2023.
22. Coordenadas del polígono y del proyecto.
23. Registro fotográfico del inventario forestal en carpeta comprimida.
24. Datos registrados en el inventario de regeneración natural.
25. Consolidado de datos hallados mediante el análisis estadístico para muestreo y muestreo.
26. Informe evaluación de brinzales y latizales en proceso de regeneración natural.
27. Mapa de localización de parcelas de muestreo y muestreo.
28. Formato de caracterización de especies vasculares y no vasculares de hábito epifito, rupícola o terrestre.
29. Certificación de identificación herbario.
30. Informe de epifitas no vasculares y vasculares.
31. Mapa plano cartográfico epifitas.

RESOLUCIÓN No. 01245

32. Mapa ubicación epifitas.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, mediante oficio con radicado No. **2023EE285837 del 04 de diciembre de 2023**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(…)

1. *Allegar el Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, de soporte a las recolecciones de material vegetal realizadas en el marco del precitado proyecto, conforme a lo presentado en el radicado de referencia, específicamente en el numeral 6.5 Recolección del material vegetal del documento aportado denominado ANEXO 7. DOCUMENTO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE FLORA VASCULAR Y NO VASCULAR EN VEDA Y PLAN DE MANEJO DE FLORA VASCULAR DE HÁBITO DE CRECIMIENTO EPÍFITO, TERRESTRE Y/O RUPÍCOLA, y por el cual se emitió el Anexo 7.1 Certificado de identificación herbario, conforme a lo dispuesto por la norma nacional para esta actividad, Decreto 3016 de 2013, (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015).*

Por otro lado, se realizó revisión del Plan de Manejo de Fauna Silvestre aportado, encontrándose que el mismo se encuentra acorde con los lineamientos de la SDA. Sin embargo, se solicita tener en cuenta que desde esta Autoridad no se autoriza el rescate de nidos con huevos o polluelos, solo en caso de emergencia silvicultural. Por lo cual se recomienda iniciar el manejo de fauna con suficiente tiempo de antelación para que los posibles individuos en nidos puedan cumplir su ciclo biológico en el mismo. (...)”

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma física en la Av. El Dorado No. 66 - 33, el 06 de diciembre de 2023, por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta autoridad ambiental, se profirió el **Auto No. 09294 del 14 de diciembre de 2023**, mediante el cual se dio inicio al presente trámite ambiental a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de quinientos treinta y siete (537) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Carrera 3 No. 26 - 40, de la Localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C., para el desarrollo del “**PROYECTO POLICARPA**”.

Que, el Auto No. 09294 del 14 de diciembre de 2023, fue notificado a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO con NIT. 899.999.061-9, el 27 de diciembre de 2023, quedando en firme y debidamente ejecutoriado el 28 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. 01245

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 09294 del 14 de diciembre de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha 27 de diciembre de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. **2024EE60205 del 15 de marzo de 2024**, esta Autoridad Ambiental, luego de realizar las visitas de campo para la verificación del inventario forestal, de acuerdo con las Actas SCCM-20231006-068 de fecha 25 y 26 de enero de 2024 y SCCM-20231006-073 del 06 de febrero de 2024, requirió a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO con NIT. 899.999.061-9, conforme a lo siguiente:

(...)

- 1. Dentro de la solicitud inicial y en el auto de inicio se establecieron 537 árboles para el permiso. Durante la visita de campo pudo verificarse que tan solo 390 árboles se encuentran emplazados dentro del predio donde se va a realizar la obra y motivo de la petición, de igual manera haciendo la revisión en campo tan solo se pudieron identificar y encontrar en el sitio 339 árboles, se encontró que para 15 árboles entregados en el formato de ficha No. 1 no se encontró la información de Ficha No. 2 y no se encontraron en campo 36 árboles. Es importante aclarar que solo se van a incluir en la autorización los árboles que se encuentran dentro del predio motivo de la solicitud, para los árboles que están por fuera del predio se deberá hacer un trámite independiente ante la SDA. Se solicita a la SED que se realice la ubicación e identificación de los árboles pendientes de revisión con el fin de realizar otra visita, pero se solicita tener claridad sobre el tema ya que la diligencia deberá realizarse de una manera más eficiente.*
- 2. No se realizó la revisión de las parcelas presentadas para en el inventario de brinzales y latizales ya que en el momento de la diligencia las parcelas no se encontraron muy bien demarcadas y establecidas en campo dado el paso del tiempo desde el momento en que se montaron inicialmente, se solicita entonces volver a conformar y demarcar de manera adecuada todas las parcelas con el fin de realizar una visita posterior y verificar los datos entregados en la solicitud.*
- 3. Se solicita entregar el plano ajustado en el cual se superponga de forma detallada el proyecto constructivo que se plantea a realizar en el predio, de tal forma que se evidencie la interferencia real generada por los individuos arbóreos objeto de solicitud, tal y como se indicó en la visita.*
- 4. Se excluyen de la autorización seis (6) árboles de la especie Acacia negra (Acacia decurrens), los cuales corresponden a los números 25, 29, 30, 32, 39 y 47 del inventario forestal presentado, ya que se generó su autorización de tala por emergencia bajo el acta DHL-20231343-068 de 21/04/2023.*

RESOLUCIÓN No. 01245

5. *Se solicita organizar y entregar unificada la información de formulario de recolección de información silvicultural por individuo ficha 1, ficha de registro No. 2, Carpeta de registros fotográficos general y detalle, plano, coordenadas para cada árbol en el sistema coordenadas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712), una vez se determine por parte del peticionario, la cantidad exacta de árboles que realmente requieren de autorización silvicultural en el marco de la obra.*
6. *La compensación generada por tala de árboles se realizará mediante al pago económico, ya que no se presenta diseño paisajístico.*
7. *Se solicita aclarar a la Secretaría de Educación del Distrito, el tema del número de árboles que finalmente requieren de permiso silvicultural versus el número de árboles inicialmente presentados en la solicitud. Aclarando lo sucedido con los árboles que no aparecen en terreno con el fin de establecer una sumatoria final que determine la cifra de 537 árboles inicialmente presentados e incluidos dentro del Auto No. 9294 de 14 de diciembre de 2023.*

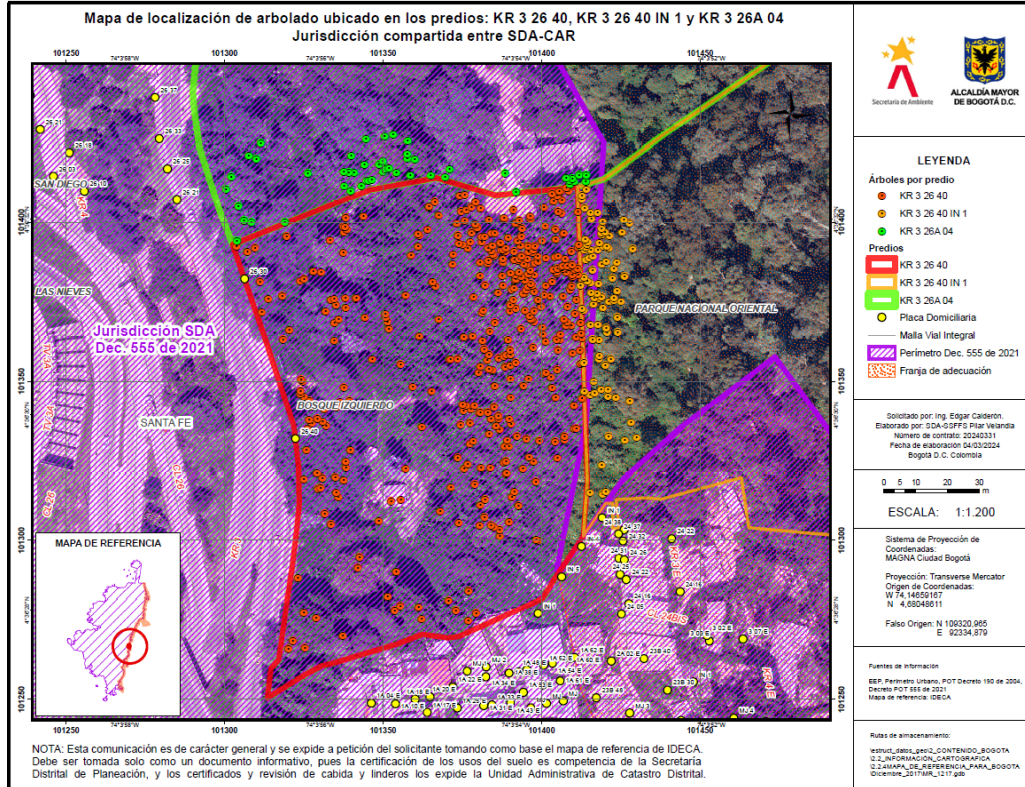
Así las cosas y de acuerdo con el compromiso establecido, se realizó segunda visita al predio el día 06 de febrero de 2024, soportada por el acta SCCM-20231006-073, donde se hizo la revisión de los árboles pendientes por identificar en la primera visita y de las parcelas establecidas para el registro de brinzales y latizales, resultado de esta diligencia se presentaron las siguientes observaciones y requerimientos:

1. *Se revisaron las 23 parcelas realizadas para el inventario de latizales y brinzales.*
2. *Se realizó la verificación de los árboles pendientes; finalmente de los 390 individuos arbóreos entregados en el inventario forestal y ubicados dentro del predio, se excluyen siete (7) arboles, los ejemplares arbóreos identificados con los números de inventario 209, 211 y 233 ya que se encontraron volcados en campo; los individuos arbóreos No. 273, 434, 540 y 516 que definitivamente no se encontraron en campo. Se encontró que para 15 árboles entregados en el formato de ficha No. 1 no se encontró la información de Ficha No. 2. Finalmente, se revisaron y se evidenció la existencia en campo de 368 árboles.*
3. *En la visita realizada pudo evidenciarse dentro del predio, la existencia de varios ejemplares arbóreos que corresponden a una especie leñosa de tipo fustal que no pudo ser identificada y la cual se socializó con los profesionales que acompañaron la diligencia, por lo cual se solicita realizar la identificación de dicha especie e inventariar el total de los ejemplares de esta especie que se puedan encontrar en el predio, vincularlos al inventario forestal con la entrega de ficha No. 1, ficha No. 2, registro fotográfico y plano de ubicación de cada individuo arbóreo con la superposición con el diseño constructivo.*

RESOLUCIÓN No. 01245

4. *De igual manera se verifico la existencia en el predio de la especie árbol loco (*Smallanthus pyramidalis*), especie que requiere de permiso para su intervención silvicultural y que debe ser incluida en el inventario forestal y para lo cual se deberá entregar de ficha No. 1, ficha No. 2, registro fotográfico y plano de ubicación de cada individuo arbóreo con la superposición con el diseño constructivo.*
5. *Frente a los árboles que se encuentran fuera del predio propiedad de la SED vinculado al trámite, tal y como se indicó en la visita se deberá identificar y aclarar a esta Autoridad Ambiental la titularidad de los predios y entregar un plano donde se discriminen los predios y donde se identifique claramente cantidad de árboles dentro de cada predio con su respectivo número de inventario forestal, todo con el diseño constructivo que tenga el proyecto.*
6. *Finalmente y como se dejó establecido en el acta de la acta SCCM-202231006-068, se solicita organizar y entregar unificada y manera que concuerde toda la información de formulario de recolección de información silvicultural por individuo ficha 1, ficha de registro No. 2, carpeta de registros fotográficos general y detalle, plano, coordenadas para cada árbol en el sistema coordenadas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712); una vez se determine por parte del peticionario, la cantidad exacta de árboles que realmente requieren de autorización silvicultural en el marco de la obra.
Consecuentemente, en la visita se evidenció interferencia del inventario con diferentes predios y poca claridad de la situación de propiedad de estos, se procedió a realizar revisión cartográfica, mediante la cual se identificó que el inventario se encuentra en tres (3) predios y en dos (2) Jurisdicciones (Corporación Autónoma Regional- CAR y en la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental).*

RESOLUCIÓN No. 01245



Mapa 1. Localización del arbolado, jurisdicción SDA y CAR

De acuerdo con la consulta realizada, se denota cruce predial con los siguientes predios:

JURISDICCIÓN	DIRECCIÓN	CHIP	NO. ARBOLES
CAR	KR 3 26 40 IN 1	AAA0262XCJZ	61
	KR 3 26 40	AAA0262XCKC	404
SDA	KR 3 26 40 IN 1	AAA0262XCJZ	28
	KR 3 26A 04	AAA0276OBXR	49
Total, general			542

En consecuencia, deberá remitir los certificados de tradición y libertad de los predios antes relacionados que se encuentran en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la autorización del propietario junto con la documentación que acredite la personería jurídica.

RESOLUCIÓN No. 01245

7. *Adicionalmente, se deberán excluir y tramitar los permisos requeridos ante la CAR para el arbolado de esa jurisdicción y ordenar la información correspondiente al arbolado urbano, denotando el predio y el cruce con la estructura ecológica en el marco del POT.*
8. *Así mismo, el solicitante deberá verificar los usos permitidos señalados en el POT y adaptar sus diseños en caso de que aplique.*
9. *Toda la información solicitada y demás que se pueda presentar, deberá radicarse ante la Secretaría Distrital de Ambiente, haciendo un alcance al radicado inicial. (...)*

Que, mediante el radicado **No. 2024ER60374 de 15 de marzo de 2024**, el señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, da alcance al trámite solicitado, en los siguientes términos:

*“(...) Se remiten los alcances a los requerimientos realizados en las Actas de visita SCCM-20231006-068 del 26 de enero de 2024 y SCCM-20231006-073 del 06 de febrero de 2024, para lo cual se aclara que al interior del predio se solicita permiso silvicultural para 605 árboles, considerando que se descartaron los árboles emplazados fuera del predio y se incluyeron los individuos de la especie Arboloco (*Smallanthus Pyramidalis*) y Tabaquillo (*Verbesina crassimaramea*), para lo cual se adjuntan las siguientes carpetas:*

1. *Inventario Forestal.*
 - 1.1. *Formulario de Recolección Silvicultural - Ficha 1.*
 - 1.2. *Ficha Técnica De Registro Ficha 2*
 - 1.3. *Registro Fotográfico*
 - 1.4. *Plano Cartográfico Ubicación de Árboles.*
 - 1.5. *Copia de la matrícula profesional de la ingeniera forestal Johana Carolina Peralta Parrado.*
 - 1.6. *Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera forestal Johana Carolina Peralta Parrado.*
2. *Fauna Silvestre.*
 - 2.1. *Plan De Manejo De Fauna Silvestre-Anexos.*
 - 2.2. *Informe De Diagnóstico.*
3. *Informe de evaluación de brinzales y latizales.*
 - 3.1. *Informe De Evaluación de Brinzales y Latizales.*
 - 3.2. *Registro fotográfico coberturas y áreas excluidas.*
 - 3.3. *Datos registrados en el inventario de regeneración natural*

RESOLUCIÓN No. 01245

3.4 Consolidado de datos hallados mediante el análisis estadístico para premuestreo y muestreo.

3.5. Mapa de la localización de parcelas de premuestreo y muestreo.

3.6. Informe De Evaluación de Brinzales y Latizales en Proceso de Regeneración Natural.

(...)"

Que, mediante **Informe Técnico No. 01966 del 16 de abril de 2024**, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se informa:

"(...) 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la diligencia adelantada puede concluir que:

- *De la información digital entregada por la SED con la cual se realizaron las visitas técnicas y que se incluyen en la ficha No. 1 y 2 información de 390 árboles dentro del predio motivo de la solicitud y 137 árboles fuera del mismo vinculados a los predios vecinos lo que suma 527 (como se muestra en la imagen No. 1) y la información registrada en el auto de inicio incluye 537 árboles, motivo por el cual se les solicito a la SED aclarar el tema del número de árboles presentados inicialmente en el trámite versus el número de árboles reportados en los formatos de ficha No. 1 y 2.*
- *En el predio pudo verificarse la existencia de árboles de la especie Árbol loco (*Smallanthus pyramidalis*), especie que requiere de permiso para su intervención silvicultural y que debe ser incluida en el inventario forestal y para lo cual se deberá entregar de ficha No. 1, ficha No. 2, registro fotográfico y plano de ubicación de cada individuo arbóreo con la superposición con el diseño constructivo. Se debe inventariar y presentar la información para fustales, latizales y brinzales ya que esta especie esta distribuida a lo largo del predio de acuerdo a la metodología requerida por esta Secretaría.*
- *En las visitas realizadas pudo evidenciarse dentro del predio, la existencia de varios ejemplares de una especie leñosa que no pudo ser identificada, por lo cual se solicita realizar la identificación de dicha especie e inventariar el total de los ejemplares que se puedan encontrar en el predio, vincularlos al inventario forestal con la entrega de ficha No. 1, ficha No. 2, registro fotográfico y plano de ubicación de cada individuo arbóreo con la superposición con el diseño constructivo.*
- *En las visitas realizadas se explicó claramente a las personas que atendieron la diligencia, la manera como debe presentarse la información y la necesidad de tener muy claro la cantidad de árboles que requieren de permiso de intervención silvicultural para el predio motivo de la solicitud de acuerdo a las necesidades constructivas del proyecto. La*

RESOLUCIÓN No. 01245

Secretaría de Educación del Distrito – SED deberá entregar toda la información para el arbolado encontrado en el predio, haciendo que el número exacto de árboles coincida en cantidad y número de árboles en todos los formatos requeridos por esta Autoridad Ambiental.

- *Es importante para el trámite contar con un plano actualizado de la ubicación real y final de los árboles dentro del predio, el cual este sobrepuesto con los diseños definitivos para el proyecto constructivo que se desea desarrollar en el lugar.*
- *Se recomienda hacer la consulta con la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, respecto al tema de la categorización que presentan los predios dentro de la Estructura Ecológica Principal del Distrito – EEP, y determinar si sobre estos predios puede generarse la autorización de intervención silvicultural en el marco de la obra de infraestructura que propone la SED desarrollar en estos predios.*
- *Una vez que la SED radique la información solicitada, se recomienda realizar nuevamente una revisión documental exhaustiva de la misma y hacer la validación nuevamente con el grupo SIG de la Subdirección, para determinar la cantidad y el número de los árboles que pueden hacer parte de la autorización que se genere.*
- *De igual manera se recomienda hacer una nueva visita de campo con el fin de verificar los árboles nuevos que hacen parte del inventario forestal y el nuevo plano solicitado que será entregado para el trámite. (...)" (sic)*

Que, mediante el radicado No. **2024ER107655 del 20 de mayo de 2024**, el señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, dio respuesta al requerimiento con radicado No. 2023EE285837 del 04 de diciembre de 2023, aportando la siguiente documentación:

(...)

ANEXO 4. DOCUMENTO TECNICO DE CARACTERIZACIÓN DE FLORA VASCULAR Y NO VASCULAR EN VEDA Y PLAN DE MANEJO DE FLORA VASCULAR DE HABITO DE CRECIMIENTO EPIFICO, TERRESTRE Y/O RUPICOLA. (Formato PDF). Incluye los respectivos anexos:

- *Certificados de herbario. Incluye el certificado de profesional biólogo con experiencia en clasificación y caracterización de flora vascular y no vascular.*
- *Respuesta ANLA Notificación inicio de actividades por EIA SAS. Incluye el permiso de colecta otorgado por la ANLA, formulario con documentos de radicación para*

RESOLUCIÓN No. 01245

inicio de actividades de toma de muestras ante la ANLA, documentos del profesional biólogo que elabora el presente estudio.

- *Formato de caracterización de especies. Incluye el Formato de caracterización de especies vasculares y no vasculares de habito epifito, rupícola o terrestre (formato Excel).*
- *Ficha descriptiva de especies. Incluye el formato Ficha Informativa de Especies (formato Word).*
- *Cartografía flora epífita. Incluye el plano cartográfico y el diccionario de datos geográficos del ANLA.*
- *Registro fotográfico epífitas. Incluye el registro fotográfico de plantas vasculares y no vasculares. (...)*

Que, mediante radicado No. **2024EE127490 del 17 de junio de 2024**, la subdirección de silvicultura de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de dar continuidad al trámite, requiere a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO con NIT. 899.999.061-9, con lo siguiente:

(...)

1. *Se realizó el inventario total de especies, no obstante, para el cálculo de compensación se recomienda tomar las comunidades naturales o semi-naturales que estén en los protocolos o guías de restauración y/o rehabilitación ecológica. Es decir, no todas las especies reportadas en el informe son producto de compensación.*
2. *El procedimiento realizado para el cálculo de compensación está incompleto según lo establecido en la **Resolución 03158 de 2021**. "Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá DC y se adoptan otras determinaciones" en el Artículo 11 Cálculo para la compensación de latizales y brinzales, ya que en el documento presentado se realizaron los pasos 1, 2,3. Pero hacen falta los pasos 4. Sumar el número total de IVP a compensar por unidad de superficie (100m2) y 5. Establecer el número total de unidades de superficie a compensar en brízales y latizales de manera separada. (...)"*

Es de mencionar que dentro del informe allegado se calculó y se dio total para un área de 100 m2, en donde los pasos 5 y 6 de la información buscan extrapolar las cantidades de unidades

RESOLUCIÓN No. 01245

dentro del área total según la cobertura analizada. Razón por la cual se requiere se complemente la información.

Que, mediante radicado No. **2024ER132365 del 24 de junio de 2024**, el señor LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, dio respuesta al precitado requerimiento, en los siguientes términos:

“(...) En el anexo 3.5 INFORME DE EVALUACIÓN DE BRINZALES Y LATIZALES EN PROCESO DE REGENERACIÓN NATURAL numeral 3.3.2 del documento establece cuales son las especies objeto de compensación, se reseña lo establecido allí.

Es importante considerar que de acuerdo con la Resolución 3158 de 2021, no se realizará compensación en estados de brinzales y latizales, a las comunidades naturales que no estén en los protocolos o guías de restauración. Teniendo en cuenta lo anterior, se haría la compensación de las especies nativas Piper bogotense, Verbesina crassiramea, Smalanthus pyramidalis Baccharis latifolia, Cordia cylindrostachya, Abutilon insigne, Miconia y Solanum. (...)”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 23 de abril de 2024, en la Carrera 3 No. 26 - 40, localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Acta de visita JAS-20240323-24046 de fecha 23 de abril de 2024, la cual hace parte integral de los Conceptos Técnicos No. 06034 del 21 de junio de 2024, No. SSFFS-07336 y No. SSFFS-07335 del 31 de julio de 2024, estableciendo lo siguiente:

ACTA DE VISITA JAS-20240323-24046 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

La cual determina la totalidad de individuos arbóreos a intervenir, con base en lo siguiente:

“SITUACIÓN ENCONTRADA: *En tención al radicado 2023ER254968 con alcance 2024ER60374 donde se da respuesta a los requerimientos establecidos en las actas de visita SCCM-20231006-068 y SCCM-20231006-073, oficio de salida 2024EE60205, se procedió a realizar verificación de la información radicada tanto por el grupo de información SIG de la SSFFS como en terreno por parte de un profesional forestal adscrito a la SSFFS en el predio de la Carrera 3 No 26-40. En el radicado 2024ER60374 atendiendo los requerimientos de visitas anteriores:*

Se incluyeron árboles de las especies Tabaquillo (Verbesina crassiramea) y Arboloco (Smalanthus pyramidalis) razón por la cual el inventario se incrementó de 390 a 605 árboles, en el predio objeto de evaluación de propiedad de Bogotá Distrito Capital, BDC.

RESOLUCIÓN No. 01245

De los 605 árboles se verifico por coordenadas que 2 árboles (722 y 732) se ubican por fuera de la jurisdicción de la SDA por lo que se excluyen del presente concepto.

En el predio de la EAAB se presentan 108 árboles de los cuales 6 por coordenadas verificadas por el grupo SIG se encuentran dentro del predio objeto de evaluación, en la visita a terreno efectivamente se constató que se encuentran dentro del predio de BDC por lo que se incluyen en el presente concepto.

Por lo anteriormente descrito se concluye: En total dentro del predio de evaluación se encuentran 609 árboles aislados y 26 parcelas de latizales y brinzales, los cuales por sus condiciones tanto físicas como sanitarias se considera viable su intervención silvicultural y se genera concepto técnico por obra acorde con lo dispuesto en los Decretos Distritales 531 del 2010 y 383 del 2018. El cual se anexará al Expediente SDA-03-2023-4707. (...)”(SIC)

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-06034 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

“(…)

4. CONCEPTO TÉCNICO

Conforme a la revisión documental adelantada, a continuación, se presentan las conclusiones frente a la viabilidad de la propuesta técnica presentada en el documento ANEXO 4. DOCUMENTO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE FLORA VASCULAR Y NO VASCULAR EN VEDA Y PLAN DE MANEJO DE FLORA VASCULAR DE HÁBITO DE CRECIMIENTO EPÍFITO, TERRESTRE Y/O RUPÍCOLA, 2024, por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED), identificada con NIT: 899999061-9, en el marco del proyecto de obra “COLEGIO GENERAL POLICARPA”.

La caracterización presentada corresponde a la identificación de catorce (14) especies de la flora silvestre en veda (Resolución 213 de 1977 (INDERENA) y Resolución 1333 de 1997 (DAMA, hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá)), en un área total de 1,3 hectáreas (Ha) en el área de intervención del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S40246448, localizado en la dirección Carrera 3 No. 26 - 40 de la Localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C., comprendiendo la totalidad del área de intervención relacionada dentro del área de jurisdicción de la SDA, correspondiente a un esfuerzo de muestreo de treinta (30) individuos arbóreos “forófitos”, lo cual garantiza la representatividad florística, espacial y estadística desarrollada en los resultados presentados, en el marco del trámite silvicultural solicitado para 605 individuos arbóreos.

Tabla 4: Especies de flora silvestre en veda identificadas en área de intervención Proyecto “COLEGIO GENERAL POLICARPA”

GRUPOS	FAMILIA	ESPECIE
Bromelias	BROMELIACEAE	<i>Tillandsia biflora</i>
	LEJEUNEACEAE	<i>Lejeunea</i> sp.
Briofitos	FRULLANIACEAE	<i>Frullania</i> sp.
	OCTOBLEPHARACEAE	<i>Octoblepharum albidum</i>
	SEMATOPHYLLACEAE	<i>Sematophyllum</i> sp.
		<i>Arthonia complanta</i>
Liquenes	ARTHONIAACEAE	<i>Cryptothecia striata</i>
		<i>Herpothallon rubrocinctum</i>
	CANDELARIACEAE	<i>Candelaria concolor</i>
	GRAPHIDACEAE	<i>Graphis librata</i>
	PARMELIACEAE	<i>Parmotrema austrosinense</i>
	PARMELIACEAE	<i>Usnea</i> sp.
	RAMALINACEAE	<i>Ramalina celastris</i>
	TELOSCHISTACEAE	<i>Teloschistes flavicans</i>

Fuente: SDA-SSFFS-AFIM, 2024

De acuerdo con la evaluación realizada a la información aportada, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (SSFFS) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), determina que el solicitante SECRETARÍA DE

RESOLUCIÓN No. 01245

EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED), identificado con NIT: 899999061-9, en el marco del proyecto de obra "COLEGIO GENERAL POLICARPA", deberá realizar las siguientes acciones para garantizar la conservación de las especies en veda de flora vascular y no vascular de hábito epífita, terrestre y/o rupícola, relacionadas a través de las medidas de manejo contenidas en el documento ANEXO 4. DOCUMENTO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE FLORA VASCULAR Y NO VASCULAR EN VEDA Y PLAN DE MANEJO DE FLORA VASCULAR DE HÁBITO DE CRECIMIENTO EPÍFITO, TERRESTRE Y/O RUPÍCOLA, 2024, y sus anexos, donde se contemplen como mínimo:

1. Informar a esta subdirección el inicio de actividades de intervención de los árboles objeto de solicitud de trámite en el marco del proyecto de obra "COLEGIO GENERAL POLICARPA".
2. Rescatar, trasladar y reubicar el total de los individuos y especies de epifitas vasculares en veda detectados previo y durante el desarrollo de las actividades silviculturales las cuales sean proyectadas a intervenir dichas especies que cumplan con los criterios fitosanitarios adecuados, en un área de la estructura ecológica principal más cercana al sitio de intervención de estas especies, áreas administrativas por la SDA, en la ciudad de Bogotá, en el marco de la ejecución del proyecto de obra "COLEGIO GENERAL POLICARPA".
3. Comunicar a esta subdirección mediante oficio, la relación de los individuos detectados, de las epifitas vasculares previo y durante las intervenciones silviculturales, donde se relacione como mínimo la información del forófitos de origen, coordenadas geográficas (en formato grados decimales), familia, especie y cantidades rescatadas, así como el registro fotográfico anterior a la actividad de rescate, y posterior, en el sitio de reubicación.
4. Presentar un informe final respecto a las actividades de rescate, traslado y entrega de las especies en veda de flora vascular y no vascular de hábito epífita, terrestre y/o rupícola, en el marco del proyecto de obra "COLEGIO GENERAL POLICARPA", informe que debe contener como mínimo la información del forófitos origen, coordenadas geográficas (en formato grados, minutos y segundos), familia, especie, cantidades rescatadas y cartografía en formato digital, con salidas gráficas en PDF en relación a los forófitos, de modo que informe el lugar donde se encontraron o registraron los individuos rescatados y trasladados, así como el registro fotográfico anterior a la actividad de rescate, y posterior, en el sitio de reubicación." (SIC)

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07336 DEL 31 DE JULIO DE 2024

"(...)

V. RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 73-Acacia decurrens, 20-Acacia melanoxylon, 2-Bacharis floribunda, 127-Cordia cylindrostachya, 2-Cytharexylon montanum, 4-Eucalyptus globulus, 1-Ficus spp, 14-Fraxinus chinensis, 5-Fuchsia boliviana, 1-Miconia sp, 1-Myrcianthes spp, 14-NN, 2-Pinus patula, 1-Piper bogotense, 72-Pittosporum undulatum, 8-Sambucus nigra, 131-Smallanthus pyramidalis, 2-Solanum spp, 129-Verbesina crassiramea.

Total:
Tala: 609

VI. OBSERVACIONES

Expediente SDA-03-2023-4707, Auto de inicio 09294 del 2023, Acta JAS/20240323/24046, en atención al radicado 2023ER254968 con alcance 2024ER60374 donde la Secretaría de Educación del Distrito solicito la evaluación de 537 árboles aislados, emplazados en el predio de la Carrera 3 No 26-40 dentro del proyecto POLICARPA. En la visita del 26 de enero de 2024, se estableció que de los 537 árboles solo 349 y 26 parcelas de latizales y brinzales, se encuentran en el predio de la Carrera 3 No 26-40, en la misma visita se requirió a la SED para que incluyera en el inventario los árboles de la especie Tabaquillo (Verbesina crassiramea) y Arboloco (Smallanthus pyramidalis). En el radicado

RESOLUCIÓN No. 01245

2024ER60374 atendiendo los requerimientos de visitas anteriores se incluyeron árboles de las especies Tabaquillo y Arboloco razón por la cual el inventario se incrementó de 349 a 609 árboles, en el predio objeto de evaluación de propiedad de Bogotá Distrito Capital, BDC. Los cuales por sus condiciones tanto físicas como sanitarias, así como por encontrarse emplazados dentro del predio donde se planea la realización del proyecto POLICARPA, se considera viable su intervención silvicultural y se genera concepto técnico por obra.

El titular del permiso deberá:

A) Se presenta recibo de pago por evaluación y seguimiento: 6061902 y 6037346 respectivamente.

B) No se presenta diseño paisajístico, por lo tanto, la Compensación se cancela mediante la modalidad de pago en efectivo de acuerdo con el monto establecido en el presente concepto.

C) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso.

D) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad, el autorizado es autónomo de utilizar la metodología de socialización que considere pertinente, sin embargo, deberá garantizar informar a la mayor cantidad de ciudadanos posible.

E) El autorizado deberá gestionar el Salvoconducto de movilización de madera según el volumen calculado en el presente concepto, así como el certificado de disposición de residuos vegetales.

F) El presente concepto se complementa con el cálculo de compensación generado para las 26 parcelas de latizales y brinzales.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación.

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	3.315
Pino patula	0.965
Urapán, Fresno	13.859
Acacia japonesa	3.246
Acacia negra, gris	12.73
Total	34.115

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital No 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 3336.509 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

RESOLUCIÓN No. 01245

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	3336.509	1441.37194	\$ 1.671.991,457
TOTAL			3336.509	1441.37194	\$ 1.671.991,457

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 988,320 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 2,244,600(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo. (...)" (SIC)

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07335 DEL 31 DE JULIO DE 2024

"(...)

V. RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 1-Otro.

Total:
Tala:1

VI. OBSERVACIONES

RESOLUCIÓN No. 01245

Concepto 2 de 2 Expediente SDA-03-2023-4707, Auto de inicio 09294 del 2023, Acta JAS/20240323/24046, en atención al radicado 2023ER254968 con alcance 2024ER60374 se realizó evaluación de 609 árboles y 26 parcelas de latizales y brinzales, en el predio objeto de evaluación de propiedad de Bogotá Distrito Capital, BDC. Los cuales por sus condiciones tanto físicas como sanitarias, así como por encontrarse emplazados dentro del predio donde se planea la realización del proyecto POLICARPA, se considera viable su intervención silvicultural y se genera concepto técnico por obra.

El titular del permiso deberá:

A) Se presenta recibo de pago por evaluación y seguimiento: 6061902 y 6037346 respectivamente.

B) No se presenta diseño paisajístico, por lo tanto, la Compensación se cancela mediante la modalidad de pago en efectivo de acuerdo con el monto establecido en el presente concepto calculo estimado para las 26 parcelas de latizales y brinzales según la metodología establecida en la Resolución 3158 del 2021.

C) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso.

D) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad, el autorizado es autónomo de utilizar la metodología de socialización que considere pertinente, sin embargo, deberá garantizar informar a la mayor cantidad de ciudadanos posible.

E) El autorizado deberá gestionar el Salvoconducto de movilización de madera según el volumen calculado en el presente concepto, así como el certificado de disposición de residuos vegetales.

F) Se generan dos conceptos técnicos con los procesos 6247502 para el arbolado aislado y 6321416 de latizales y brinzales; para este último fue teniendo en cuenta el alcance allegado mediante radicado 2024ER132365 del 2024-06-24, para el cual se tuvieron en cuenta para compensación las especies vegetales que se pueden encontrar en los estratos definidos por el solicitante como Estrato I: Vegetación secundaria alta, siendo esta la cobertura en estado avanzado de naturalización y que será objeto de compensación y que corresponde a 6648, 03 metros cuadrados (m2).

Especie	Tipo de Abundancia	IVP Brinzal	IVP Latizal	IVP a compensar por el número de unidades de superficie	
				Unidades (6648.3 m2/100 m2)= 66.48	
				Brinzal	Latizal
<i>Piper bogotense</i> C.DC.	Baja	1	2	66	133
<i>Verbesina crassiramea</i> S.F.Blake	Baja	1	2	66	133
<i>Smilanthus pyramidalis</i> H. Rob.	Baja	1	2	66	133
<i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers.	Baja	1	2	66	133
<i>Solanum</i> sp1	Baja	1	2	66	133
<i>Miconia</i> sp2	Baja	1	2	66	133
<i>Cordia cylindrostachya</i> (Ruiz & Pav.) Roem. & Schult. Ba	Baja	1	2	66	133
<i>Miconia</i> sp1	Baja	1	2	66	133
<i>Solanum</i> sp2	Baja	1	2	66	133
<i>Abutilon insigne</i> Planch.	Baja	1	2	66	133
				665	1330
				1994	

RESOLUCIÓN No. 01245

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital No 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 0 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	1994	861.408	\$ 999.233,28
TOTAL			1994	861.408	\$ 999.233,28

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final

RESOLUCIÓN No. 01245

del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo. (...)" (SIC)

INFORME TÉCNICO ACLARATORIO No. 04169 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2024.

Al revisar el Concepto técnico **SSFFS-07336** del 31 de julio de 2024, se encuentra que se incluyeron seis (6) individuos arbóreos, que no hacen parte de la solicitud radicada por la Secretaría de Educación del Distrito (radicado **2024ER60374** del 15 de marzo de 2024), los cuales se relacionan a continuación:

No.	CODIGO SIADAMA / NOMBRE	PAP (m)	ALT. TOT (m)	COR X	COR Y	INTERVENCIÓN AUTORIZADA
154	25 25 - Acacia japonesa - <i>Acacia melanoxylon</i>	0,88	7,2	4,608852	- 74,06549	Tala
156	26 26 - Acacia negra, gris - <i>Acacia decurrens</i>	2,5	11	4,608829	- 74,06553	Tala
159	129 129 - Salvio negro - <i>Cordia cylindrostachya</i>	0,62	11	4,608663	- 74,06546	Tala
278	129 129 - Salvio negro - <i>Cordia cylindrostachya</i>	0,32	3	4,608547	- 74,06489	Tala
341	129 129 - Salvio negro - <i>Cordia cylindrostachya</i>	0,32	7	4,608452	- 74,06511	Tala
378	144 144 - Tabaquillo - <i>Verbesina crassiramea</i>	0,39	4	4,608905	- 74,06487	Tala

Teniendo en cuenta que, los individuos en mención no fueron objeto de solicitud por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, no puede ser autorizado su aprovechamiento forestal, ante lo cual, sólo es posible viabilizar la intervención de seiscientos tres (603) individuos.

En concordancia a lo anterior y teniendo en cuenta que los individuos en mención fueron viabilizados para tala, se procedió a ajustar el cálculo de la compensación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, obteniendo que se debe descontar lo siguiente:

No.	Especie	Tipo de intervención		Estado del árbol (EA)								Servicio Ambiental (SA)						Valor total compensación (IVP)						
		TI		EG		MS		H		PAP		SP. A&G		AB		ApC			Fs		CT		EEP	
		Factor	IVP	Factor	IVP	Factor	IVP	Factor	IVP	Factor	IVP	Factor	IVP	Factor	IVP	Factor	IVP		Factor	IVP	Factor	IVP	Factor	IVP
1	Acacia japonesa	Obra	0.5	R	0.65	No	0.5	7.2	0.56	0.88	0.56	No	0	F y Ep.	0.5	SANTA FE	0.5	Fs	0.5	6	0.5	No	0.5	5.27
2	Acacia negra, gris	Obra	0.5	R	0.65	No	0.5	11	0.62	2.5	0.62	No	0	F y Ep.	0.5	SANTA FE	0.5	Fs	0.5	6	0.5	No	0.5	5.39
3	Salvio negro	Obra	0.5	R	0.65	No	0.5	11	0.62	0.62	0.56	No	0	F y Ep.	0.5	SANTA FE	0.5	Fs	0.5	6	0.5	No	0.5	5.33
4	Salvio negro	Obra	0.5	R	0.65	No	0.5	3	0.5	0.32	0.56	No	0	F y Ep.	0.5	SANTA FE	0.5	Fs	0.5	6	0.5	No	0.5	5.21
5	Salvio negro	Obra	0.5	R	0.65	No	0.5	7	0.56	0.32	0.56	No	0	F y Ep.	0.5	SANTA FE	0.5	Fs	0.5	6	0.5	No	0.5	5.27
6	Urapán, Fresno	Obra	0.5	R	0.65	No	0.5	6.8	0.56	0.32	0.56	No	0	F y Ep.	0.5	SANTA FE	0.5	Fs	0.5	6	0.5	No	0.5	5.27
TOTAL		3		13.74								15						31.74						
TOTAL COMPENSACIÓN																	\$ 18.468.871							
TOTAL IVP																	31.74							
TOTAL IVP SMMLV																	14.21							

RESOLUCIÓN No. 01245

Por tanto y de acuerdo con los seiscientos tres (603) individuos viabilizados para intervención silvicultural el capítulo VII (OBLIGACIONES) del Concepto técnico **SSFFS- 07336** del 31 de julio de 2024, debe quedar de la siguiente manera:

“...De acuerdo con el Decreto Distrital N.o 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de XX IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m ²	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/Cte.)	3304.769	1427.16194	\$1.653.522.586
TOTAL			3304.769	1427.16194	\$1.653.522.586

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda, al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tener en cuenta que el Concepto técnico **SSFFS-07336** del 31 de julio de 2024, viabiliza la intervención silvicultural de seiscientos tres (603) individuos, los cuales fueron objeto de solicitud por parte de la Secretaría de Educación del Distrito a través del radicado **2024ER60374** del 15 de marzo de 2024

Adicionalmente, se recomienda tener en cuenta el cálculo de compensación final establecido en el numeral 4 del presente informe técnico, para la expedición del acto administrativo que autoriza las intervenciones silviculturales en el marco del proyecto de obra: “PROYECTO POLICARPA” a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Se recomienda excluir del acto administrativo que autoriza las intervenciones silviculturales los individuos identificados con los consecutivos: 154, 156, 159, 278, 341 y 378. (...)”(SIC)

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

RESOLUCIÓN No. 01245

Que, el artículo 79 ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente.** *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”;* razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el parágrafo 2 del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*, estableció que *“(…) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o*

RESOLUCIÓN No. 01245

autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (...).

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y consagra:

“Evaluación, control y seguimiento. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

RESOLUCIÓN No. 01245

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad: “(…)”

I. Propiedad privada- *En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano, es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal poseedor o tenedor, responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que, por falta de mantenimiento, estos ocasionen.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo (...).”

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 01245

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

“Tala o reubicación por obra pública o privada. *Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

RESOLUCIÓN No. 01245

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.*

Que, por otra parte, la citada normativa: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido”.*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es*

RESOLUCIÓN No. 01245

aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.

Que, respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto ibídem, señala:

“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”

RESOLUCIÓN No. 01245

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: *“Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...).”*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”*.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *“Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones”*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01245

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante el Acta de visita JAS-20240323-24046 de fecha 23 de abril de 2024 y los Conceptos Técnicos No. 06034 del 21 de junio de 2024, No. SSFFS-07336 y No. SSFFS-07335 del 31 de julio de 2024 y el Informe Técnico No. 04169 del 27 de agosto de 2024; esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a pagar por el autorizado por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal y como se expuso en el aparte de “*Consideraciones Técnicas*” de esta Resolución.

Que, una vez consultado el expediente **SDA-03-2023-4707**, se evidencia copia del recibo No. 6061902 con fecha de pago del 24 de octubre de 2023, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., por concepto de **EVALUACIÓN**, realizado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO con NIT. 899.999.061-9.

Que, así mismo se encontró en el expediente **SDA-03-2024-115**, recibo No. 6037346 con fecha de pago del 24 de octubre de 2023, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., realizado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO con NIT. 899.999.061-9, por concepto de **SEGUIMIENTO**, bajo el código S- 09-915 PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que, el Concepto Técnico SSFFS-07336 del 31 de julio de 2024, estableció por concepto de Evaluación la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., así mismo por concepto de Seguimiento la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., encontrándose estas obligaciones satisfechas en su totalidad.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-07336 del 31 de julio de 2024, aclarado por el Informe Técnico No. 04169 del 27 de agosto de 2024, indicó que el beneficiario deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.653.522.586) M/cte.**, que corresponden a 1427.16194 SMMLV y equivalen a 3304.769 IVP(s), bajo el código C17-017 “*Compensación Por Tala De Árboles*”.

Que, el Concepto Técnico SSFFS-07336 del 31 de julio de 2024, aclarado por el Informe Técnico No. 04169 del 27 de agosto de 2024, determinó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar el

RESOLUCIÓN No. 01245

respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen total de **34.115 m³**, que corresponde a las siguientes especies: “*Eucalipto común* (3.315), *pino patula* (0.965), *Urapán*, *Fresno* (13.859), *Acacia japonesa* (3.246), *Acacia negra,gris* (12.73)”.

Que, el **Informe Técnico No. 04169 del 27 de agosto de 2024**, excluyó seis (6) individuos arbóreos del Concepto Técnico SSFFS-07336 del 31 de julio de 2024, toda vez que no fueron objeto de solicitud por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO con NIT. 899.999.061-9; por tanto, el autorizado deberá garantizar su CONSERVACIÓN, según el siguiente cuadro:

No.	CODIGO SIADAMA / NOMBRE	PAP (m)	ALT. TOT (m)	COR X	COR Y
154	25 25 - Acacia japonesa - <i>Acacia melanoxylon</i>	0,88	7,2	4,608852	- 74,06549
156	26 26 - Acacia negra, gris - <i>Acacia decurrens</i>	2,5	11	4,608829	- 74,06553
159	129 129 - Salvia negro - <i>Cordia cylindrostachya</i>	0,62	11	4,608663	- 74,06546
278	129 129 - Salvia negro - <i>Cordia cylindrostachya</i>	0,32	3	4,608547	- 74,06489
341	129 129 - Salvia negro - <i>Cordia cylindrostachya</i>	0,32	7	4,608452	- 74,06511
378	144 144 - Tabaquillo - <i>Verbesina crassiramea</i>	0,39	4	4,608905	- 74,06487

En el evento que el autorizado requiera tratamientos silviculturales diferentes para los individuos arbóreos previamente citados, deberá presentar solicitud de modificación del acto administrativo permisivo, con el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-07335 del 31 de julio de 2024, estableció que el beneficiario deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$999.233,28) M/cte., que corresponden a 861.408 SMMLV y equivalen a 1994 IVP(s), bajo el código C17-017 “*Compensación Por Tala De Árboles*”, que así mismo estableció por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de CERO PESOS (\$) M/cte., de conformidad con el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, y la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012.

Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un Acto Administrativo de exigencia de pago.

RESOLUCIÓN No. 01245

Que, así mismo el Concepto Técnico de Flora No. 06034 del 21 de junio de 2024, establece que en el marco del proyecto de obra “COLEGIO GENERAL POLICARPA”, se deberán realizar las acciones tendientes a garantizar la conservación de las especies en veda de flora vascular y no vascular de hábito epífito, terrestre y/o rupícola relacionadas a través de las medidas de manejo contenidas en el documento aportado al trámite “ANEXO 4. DOCUMENTO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE FLORA VASCULAR Y NO VASCULAR EN VEDA Y PLAN DE MANEJO DE FLORA VASCULAR DE HÁBITO DE CRECIMIENTO EPÍFITO, TERRESTRE Y/O RUPÍCOLA, 2024”, además del cumplimiento a los señalado en el precitado concepto.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Acta de visita JAS-20240323-24046 de fecha 23 de abril de 2024, los Conceptos Técnicos No. 06034 del 21 de junio de 2024, No. SSFFS-07336, No. SSFFS-07335 del 31 de julio de 2024 y el Informe Técnico aclaratorio No. 04169 del 27 de agosto de 2024, autorizar las actividades silviculturales evaluadas, tal como se ordenará en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de seiscientos tres (603) individuos arbóreos de las siguientes especies: *72-Acacia decurrens*, *19-Acacia melanoxylon*, *2-Bacharis floribunda*, *124-Cordia cylindrostachya*, *2-Cytharexylon montanum*, *4-Eucalyptus globulus*, *1-Ficus spp*, *14-Fraxinus chinensis*, *5-Fuchsia boliviana*, *1-Miconia sp*, *1-Myrcianthes spp*, *14-NN*, *2-Pinus patula*, *1-Piper bogotense*, *72-Pittosporum undulatum*, *8-Sambucus nigra*, *131-Smallanthus pyramidalis*, *2-Solanum spp*, *128-Verbesina crassiramea*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS - 07336 del 31 de julio de 2024 aclarado por el Informe Técnico No. 04169 del 27 de agosto de 2024; los cuales se encuentran ubicados en espacio privado en la Carrera 3 No. 26 - 40 de la Localidad de Santa Fe, en la ciudad de Bogotá D.C., para el desarrollo del proyecto denominado “PROYECTO POLICARPA”.

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07336 DEL 31 DE JULIO DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	URAPÁN, FRESNO	3.37	30	4.067	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	
2	ACACIA JAPONESA	0.84	9.2	0.077	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
3	ACACIA JAPONESA	0.73	12	0.076	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
4	ACACIA JAPONESA	1.15	23.5	0.371	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
8	CAJETO	1.41	26	0	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
9	CAJETO	1.51	22	0	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
10	URAPÁN, FRESNO	4	31	5.921	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
13	ACACIA NEGRA, GRIS	1.9	7	0.302	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	
14	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	3	0.009	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
15	URAPÁN, FRESNO	1.75	26	0.95	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
19	PINO PATULA	1.75	24	0.877	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
20	ARRAYAN	0.5	8.2	0	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
21	SAUCO	1.65	7	0	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
22	ACACIA NEGRA, GRIS	1.09	23	0.326	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
23	ACACIA NEGRA, GRIS	0.92	22	0.222	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
24	ACACIA NEGRA, GRIS	1.7	22	0.759	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
27	EUCALIPTO COMÚN	1.2	11.5	0.198	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
28	URAPÁN, FRESNO	0.95	11	0.119	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
31	ACACIA NEGRA, GRIS	1.18	14	0.233	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
33	ACACIA NEGRA, GRIS	0.73	15	0.095	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
34	ACACIA NEGRA, GRIS	2.2	18	1.04	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
35	ACACIA NEGRA, GRIS	0.94	15	0.158	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	
36	ACACIA NEGRA, GRIS	0.81	11	0.086	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
37	ACACIA NEGRA, GRIS	0.72	12	0.074	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
38	ACACIA NEGRA, GRIS	0.82	13	0.104	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
40	ACACIA NEGRA, GRIS	1.3	19	0.383	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
41	ACACIA NEGRA, GRIS	0.95	16	0.172	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
42	ACACIA NEGRA, GRIS	1.7	20.5	0.707	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
43	ACACIA NEGRA, GRIS	0.63	17	0.081	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
44	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	18	0.121	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
45	ACACIA NEGRA, GRIS	1	15	0.179	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
46	ACACIA NEGRA, GRIS	0.53	6	0.02	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
48	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	12	0.092	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
49	ACACIA NEGRA, GRIS	0.45	9	0.022	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
50	ACACIA NEGRA, GRIS	0.53	12	0.04	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	
51	ACACIA NEGRA, GRIS	1.04	17	0.219	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
52	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	12	0.092	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
55	EUCALIPTO COMÚN	1.26	25	0.474	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
56	ACACIA NEGRA, GRIS	0.92	25	0.253	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
57	ACACIA NEGRA, GRIS	0.79	2	0.015	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
58	ACACIA NEGRA, GRIS	1.2	24.5	0.421	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	
59	ACACIA NEGRA, GRIS	1.09	22	0.312	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
61	ACACIA NEGRA, GRIS	1.07	20	0.273	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
63	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	7	0.021	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
64	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	3	0.003	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
65	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	2.5	0.011	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
66	ACACIA NEGRA, GRIS	1.44	22	0.545	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
67	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.72	11	0	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
72	ACACIA NEGRA, GRIS	1.32	22	0.458	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
73	ACACIA NEGRA, GRIS	1.4	13	0.304	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
74	ACACIA NEGRA, GRIS	0.72	11	0.068	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
75	ACACIA NEGRA, GRIS	0.83	9	0.074	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
76	ACACIA NEGRA, GRIS	1.1	11	0.159	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
77	ACACIA NEGRA, GRIS	2.01	16	0.772	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	
78	ACACIA NEGRA, GRIS	1.22	16	0.284	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
79	ACACIA NEGRA, GRIS	1.32	18	0.374	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
80	ACACIA NEGRA, GRIS	1.2	15	0.258	Regular	Zona de pastos hacia la circunvalar	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
82	ACACIA NEGRA, GRIS	1.16	13	0.209	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
84	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	9.5	0.073	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
85	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.51	9.4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
99	ACACIA JAPONESA	0.87	28	0.253	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	
101	ACACIA JAPONESA	0.96	6	0.066	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
104	ACACIA NEGRA, GRIS	1.3	12	0.242	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
105	ACACIA JAPONESA	1.4	28	0.655	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
106	ACACIA JAPONESA	0.98	18	0.206	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
107	SALVIO NEGRO	1.25	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
108	ACACIA JAPONESA	0.85	26	0.224	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
109	ACACIA JAPONESA	1.34	22	0.472	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
110	PINO PATULA	0.7	15	0.088	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
111	SALVIO NEGRO	0.89	19	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
112	SALVIO NEGRO	0.55	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
113	URAPÁN, FRESNO	1.14	23	0.357	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
114	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.01	16	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
115	SALVIO NEGRO	0.6	14	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
118	SALVIO NEGRO	0.49	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
119	SALVIO NEGRO	0.49	2.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	
120	SALVIO NEGRO	0.33	2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
121	SALVIO NEGRO	0.33	2.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
123	SALVIO NEGRO	0.55	2.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
124	SALVIO NEGRO	1.1	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
125	SALVIO NEGRO	0.6	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
126	SALVIO NEGRO	0.88	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
128	SALVIO NEGRO	2	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
135	SALVIO NEGRO	0.63	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
137	SALVIO NEGRO	1.25	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
138	SALVIO NEGRO	0.54	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
139	SALVIO NEGRO	1.91	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
140	SALVIO NEGRO	2.3	16	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
141	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	15	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
142	SALVIO NEGRO	0.8	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
145	SALVIO NEGRO	0.68	2.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
146	SALVIO NEGRO	0.64	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
147	SALVIO NEGRO	0.62	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
148	SALVIO NEGRO	0.49	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
149	SALVIO NEGRO	0.5	2.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	
151	ACACIA NEGRA, GRIS	0.85	5.1	0.044	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
152	SALVIO NEGRO	0.98	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
153	ACACIA JAPONESA	0.63	7.5	0.036	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
155	ACACIA NEGRA, GRIS	0.85	25	0.216	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
157	SALVIO NEGRO	0.45	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
158	SALVIO NEGRO	0.58	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
160	SALVIO NEGRO	0.85	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
162	SALVIO NEGRO	1.15	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
164	SALVIO NEGRO	0.62	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
165	EUCALIPTO COMÚN	2.3	25	1.579	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
166	SALVIO NEGRO	0.48	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
167	SALVIO NEGRO	1.8	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
168	SALVIO NEGRO	0.62	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
172	SALVIO NEGRO	2.1	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
173	SALVIO NEGRO	1.2	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
175	SALVIO NEGRO	1.4	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
176	SALVIO NEGRO	0.48	1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
180	NN	2	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
182	URAPÁN, FRESNO	1.78	26	0.983	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
183	EUCALIPTO COMÚN	1.96	23.2	1.064	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
184	SALVIO NEGRO	1.55	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
185	SALVIO NEGRO	0.75	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
186	ACACIA NEGRA, GRIS	1.7	20	0.69	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
191	ACACIA JAPONESA	0.85	25	0.216	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
194	SALVIO NEGRO	0.39	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
195	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
196	ACACIA JAPONESA	0.61	18	0.08	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
197	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
198	CAUCHO	0.85	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste bifurcado, pobre desarrollo, susceptible al volcamiento, ejemplar no apto para traslado.	Tala
199	ACACIA JAPONESA	0.85	25	0.216	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
200	ACACIA JAPONESA	0.37	25	0.041	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
201	ACACIA JAPONESA	0.34	25	0.034	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	
202	ACACIA JAPONESA	0.75	20	0.134	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
203	SALVIO NEGRO	1.1	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
204	SALVIO NEGRO	1.1	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
205	SALVIO NEGRO	0.62	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
206	SALVIO NEGRO	0.34	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
207	SALVIO NEGRO	1.7	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
208	TABAQUILLO	0.77	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
212	SALVIO NEGRO	0.76	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
213	SALVIO NEGRO	1.3	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
214	SALVIO NEGRO	0.55	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
215	TABAQUILLO	0.8	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
216	TABAQUILLO	0.8	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
217	TABAQUILLO	0.48	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
218	URAPÁN, FRESNO	0.73	20	0.127	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
219	URAPÁN, FRESNO	1.01	22	0.268	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
220	URAPÁN, FRESNO	1.55	32	0.918	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
221	ACACIA NEGRA, GRIS	0.73	6	0.038	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
231	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
232	ACACIA JAPONESA	0.35	14	0.02	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
236	ACACIA NEGRA, GRIS	0.65	9	0.045	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
240	SALVIO NEGRO	0.79	6.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
241	TABAQUILLO	0.33	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
244	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	7	0.01	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
245	TABAQUILLO	0.39	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
246	SALVIO NEGRO	0.54	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
247	SALVIO NEGRO	0.47	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
248	SALVIO NEGRO	0.48	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
249	SALVIO NEGRO	0.49	5.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
250	SALVIO NEGRO	0.44	4.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
251	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	6.4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
252	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
253	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
254	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	8	0.002	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
255	TABAQUILLO	0.21	9.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
256	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	7.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
257	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	8.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
258	SALVIO NEGRO	0.34	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
259	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	6.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
260	JAZMIN DEL CABO,	0.15	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	
261	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	9.6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
262	SALVIO NEGRO	0.47	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
263	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
264	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	5.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
265	SALVIO NEGRO	0.24	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
266	NN	0.36	3.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
267	NN	0.32	2.6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
268	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
269	SALVIO NEGRO	0.26	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
270	SALVIO NEGRO	0.33	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
271	SALVIO NEGRO	0.32	5.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
272	SALVIO NEGRO	0.45	6.4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
274	SALVIO NEGRO	0.24	1.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
275	SALVIO NEGRO	0.32	4.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
276	FUCSIA BOLIVIANA	0.08	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
277	SALVIO NEGRO	0.32	4.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
279	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
280	SALVIO NEGRO	0.18	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
281	NN	0.33	3.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
284	URAPÁN, FRESNO	0.83	13	0.107	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
285	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
287	SALVIO NEGRO	0.4	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
288	SALVIO NEGRO	0.32	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
290	ACACIA NEGRA, GRIS	0.13	7	0.001	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
291	ACACIA NEGRA, GRIS	0.17	6	0.002	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
297	SALVIO NEGRO	0.4	2.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	
317	ACACIA NEGRA, GRIS	0.16	5.1	0.002	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
318	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	5.5	0.002	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
319	SALVIO NEGRO	0.17	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
320	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	3.5	0.001	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
321	SALVIO NEGRO	0.64	5.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
322	ACACIA NEGRA, GRIS	0.24	12.5	0.009	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
323	ACACIA NEGRA, GRIS	0.05	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	
324	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
325	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	7.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
326	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
328	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.08	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
329	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	8.4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
333	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	10	0.006	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
334	ACACIA NEGRA, GRIS	0.34	10	0.014	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	
337	NN	0.32	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
338	ACACIA NEGRA, GRIS	0.1	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
340	SALVIO NEGRO	0.15	1.6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
358	ACACIA NEGRA, GRIS	0.47	12	0.032	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
359	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
367	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	6	0.002	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
370	ACACIA NEGRA, GRIS	0.56	13	0.049	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	
373	NN	0.36	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
376	SALVIO NEGRO	0.46	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
377	URAPÁN, FRESNO	0.32	6.8	0.008	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
383	ACACIA NEGRA, GRIS	0.32	7.6	0.009	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
390	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	5.1	0.001	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
392	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	6.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
393	SALVIO NEGRO	0.25	2.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
394	SALVIO NEGRO	0.18	2.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
395	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	6.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
396	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.08	4.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
397	SALVIO NEGRO	0.32	3.4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
398	NN	0.34	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
399	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
400	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	7.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
401	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
402	TABAQUILLO	0.33	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
403	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	6.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
404	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	6.4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
405	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
406	SALVIO NEGRO	0.32	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
407	TABAQUILLO	0.22	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
408	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
409	SALVIO NEGRO	0.42	6.4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
410	TINTO	0.12	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
411	SALVIO NEGRO	0.44	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
412	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	7.5	0.006	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
413	ACACIA NEGRA, GRIS	0.33	9.6	0.012	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
414	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
415	ACACIA JAPONESA	0.12	7	0.001	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
416	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	8.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
417	SALVIO NEGRO	0.44	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	
418	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
419	URAPÁN, FRESNO	0.34	9.6	0.013	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
420	SALVIO NEGRO	0.11	2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
421	SALVIO NEGRO	0.11	2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
422	SALVIO NEGRO	0.15	2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
423	SALVIO NEGRO	0.33	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
424	SALVIO NEGRO	0.25	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
425	SALVIO NEGRO	0.16	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
426	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	3.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
427	TABAQUILLO	0.4	2.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
428	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
429	SALVIO NEGRO	0.33	2.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
430	NN	0.23	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
431	TABAQUILLO	0.17	1.7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
432	TABAQUILLO	0.32	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
433	SALVIO NEGRO	0.17	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	
435	TABAQUILLO	0.34	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
436	SALVIO NEGRO	0.23	2.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
437	TABAQUILLO	0.7	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
438	TABAQUILLO	0.35	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
439	SALVIO NEGRO	0.32	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
440	SALVIO NEGRO	0.45	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
441	NN	0.35	2.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
443	TABAQUILLO	0.24	6.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
445	SALVIO NEGRO	0.1	2.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
446	NN	0.4	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
448	SALVIO NEGRO	0.4	2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
450	SALVIO NEGRO	0.1	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
451	CHILCO	0.11	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
459	SALVIO NEGRO	0.08	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
460	SALVIO NEGRO	0.08	3.3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	
461	SALVIO NEGRO	0.18	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
462	ACACIA NEGRA, GRIS	0.32	7	0.009	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
467	TABAQUILLO	0.47	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
468	NN	0.26	2.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
469	SALVIO NEGRO	0.5	6.4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
470	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	8.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
471	ACACIA NEGRA, GRIS	0.32	8	0.01	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	
472	TABAQUILLO	0.39	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
473	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
474	ACACIA NEGRA, GRIS	0.52	10	0.032	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
475	SALVIO NEGRO	0.32	5.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
476	SALVIO NEGRO	0.24	3.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
477	SALVIO NEGRO	0.48	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
478	TABAQUILLO	0.33	2.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
479	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
480	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	6.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
481	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
482	FUCSIA BOLIVIANA	0.13	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
484	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.34	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
485	TABAQUILLO	0.41	2.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
486	URAPÁN, FRESNO	0.18	7	0.003	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
487	SALVIO NEGRO	0.6	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	
488	NN	0.2	2.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
489	SALVIO NEGRO	0.47	2.3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
490	SALVIO NEGRO	0.6	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
491	SALVIO NEGRO	0.56	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
492	NN	0.2	2.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
500	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.05	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
505	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	3.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
506	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.03	2.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
507	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
508	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	7.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
509	ACACIA JAPONESA	0.1	6.8	0.001	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario con pudrición localizada en copa y fuste debido a la falta de mantenimiento silvicultural, copa rala, especie susceptible al volcamiento en etapa madura, especie no recomendada para arbolado urbano, no apto para traslado.	Tala
510	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
511	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.11	2.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
512	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
513	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.07	4.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
514	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	
515	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.08	2.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
517	SALVIO NEGRO	0.17	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
518	SALVIO NEGRO	0.32	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
519	SALVIO NEGRO	0.35	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
520	TUNO	0.08	2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
521	SALVIO NEGRO	0.32	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
523	CORDONCILLO	0.16	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
524	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.08	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
525	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.05	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
526	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
527	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	3.6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
528	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
529	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
530	SALVIO NEGRO	0.55	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
531	SALVIO NEGRO	0.11	6.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	
532	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.08	2.6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
533	SALVIO NEGRO	0.32	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
534	FUCSIA BOLIVIANA	0.11	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
535	SALVIO NEGRO	0.15	5.7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
536	NN	0.32	4.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
537	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
538	SALVIO NEGRO	0.44	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
539	TABAQUILLO	0.5	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
541	SALVIO NEGRO	0.68	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
542	SALVIO NEGRO	0.35	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
543	SALVIO NEGRO	0.35	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
544	SALVIO NEGRO	0.43	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
545	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
546	SALVIO NEGRO	0.7	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
547	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	8.4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
548	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
549	SAUCO	0.25	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
550	SAUCO	0.17	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
551	SAUCO	0.2	1.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
552	SAUCO	0.14	1.75	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
553	SAUCO	0.15	2.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
554	SALVIO NEGRO	0.32	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
555	SALVIO NEGRO	0.61	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
556	FUCSIA BOLIVIANA	0.12	2.8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
557	URAPÁN, FRESNO	0.4	9.5	0.018	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, emplazado en predio con alta densidad de plantación, suprimido frente a otros árboles, especie no apta para traslado en etapa madura.	Tala
558	TINTO	0.07	2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
559	SAUCO	0.14	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
560	SAUCO	0.14	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
561	SALVIO NEGRO	0.44	1.7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
562	SALVIO NEGRO	0.8	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
563	FUCSIA BOLIVIANA	0.06	3.2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	
564	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	5.1	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
565	TABAQUILLO	0.42	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
566	TABAQUILLO	0.45	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
567	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, suprimido frente a otros árboles por la alta densidad de plantación del predio, situación que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
568	TABAQUILLO	0.53	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
569	TABAQUILLO	0.36	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
570	TABAQUILLO	0.51	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
571	TABAQUILLO	0.4	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
572	ARBOLOCO	0.44	4.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
573	ARBOLOCO	0.52	4.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
574	TABAQUILLO	0.56	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
575	ARBOLOCO	0.45	5.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
576	ARBOLOCO	0.53	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
577	ARBOLOCO	0.55	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
578	ARBOLOCO	0.52	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
579	ARBOLOCO	0.53	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
580	TABAQUILLO	0.9	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
581	TABAQUILLO	0.32	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
582	ARBOLOCO	0.44	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
583	ARBOLOCO	0.32	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
584	TABAQUILLO	0.49	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
585	TABAQUILLO	0.36	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
586	TABAQUILLO	0.42	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
587	ARBOLOCO	0.55	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
588	TABAQUILLO	0.72	5.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
589	ARBOLOCO	0.55	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
590	ARBOLOCO	0.48	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
591	ARBOLOCO	0.55	7.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
592	TABAQUILLO	0.52	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
593	TABAQUILLO	0.56	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
594	ARBOLOCO	0.42	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
595	TABAQUILLO	0.98	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
596	ARBOLOCO	0.72	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
597	ARBOLOCO	0.32	14	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
598	TABAQUILLO	0.35	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
599	ARBOLOCO	0.4	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
600	ARBOLOCO	0.68	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
601	ARBOLOCO	0.65	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
602	ARBOLOCO	0.33	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
603	ARBOLOCO	0.33	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
604	ARBOLOCO	0.32	9.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
605	ARBOLOCO	0.34	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
606	ARBOLOCO	0.36	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
607	ARBOLOCO	0.37	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
608	ARBOLOCO	0.37	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
609	ARBOLOCO	0.49	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
610	ARBOLOCO	0.3	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
611	ARBOLOCO	0.32	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
612	ARBOLOCO	0.33	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
613	ARBOLOCO	0.52	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
614	ARBOLOCO	0.42	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
615	ARBOLOCO	0.36	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
616	ARBOLOCO	0.36	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
617	ARBOLOCO	0.48	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
618	ARBOLOCO	0.34	4.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
619	ARBOLOCO	0.72	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
620	ARBOLOCO	0.42	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
621	ARBOLOCO	0.39	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
622	ARBOLOCO	0.38	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
623	ARBOLOCO	0.41	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
624	ARBOLOCO	0.55	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
625	ARBOLOCO	0.53	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
626	ARBOLOCO	0.49	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
627	ARBOLOCO	0.48	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
628	ARBOLOCO	0.53	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
629	TABAQUILLO	0.55	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
630	TABAQUILLO	0.55	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
631	ARBOLOCO	0.45	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
632	ARBOLOCO	0.5	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
633	ARBOLOCO	0.45	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
634	TABAQUILLO	0.38	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
635	ARBOLOCO	0.55	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
636	ARBOLOCO	0.32	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
637	ARBOLOCO	0.42	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
638	ARBOLOCO	0.35	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
639	ARBOLOCO	0.45	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
640	ARBOLOCO	0.46	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
641	ARBOLOCO	0.3	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
642	ARBOLOCO	0.49	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
643	ARBOLOCO	0.39	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
644	ARBOLOCO	0.62	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
645	ARBOLOCO	0.34	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
646	ARBOLOCO	0.62	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
647	ARBOLOCO	0.44	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
648	ARBOLOCO	0.44	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
649	ARBOLOCO	0.42	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
650	ARBOLOCO	0.32	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
651	ARBOLOCO	0.32	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
652	ARBOLOCO	0.32	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
653	ARBOLOCO	0.6	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
654	ARBOLOCO	0.36	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
655	ARBOLOCO	0.36	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
656	ARBOLOCO	0.36	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
657	TABAQUILLO	0.32	13	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
658	TABAQUILLO	0.33	13	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
659	ARBOLOCO	0.33	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
660	ARBOLOCO	0.6	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
661	ARBOLOCO	0.32	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
662	ARBOLOCO	0.32	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
663	ARBOLOCO	0.38	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
664	ARBOLOCO	0.32	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
665	ARBOLOCO	0.32	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
666	TABAQUILLO	0.71	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
667	TABAQUILLO	0.42	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
668	ARBOLOCO	0.39	14	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
669	ARBOLOCO	0.39	14	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
670	TABAQUILLO	0.65	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
671	TABAQUILLO	0.36	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
672	TABAQUILLO	0.36	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
673	TABAQUILLO	0.32	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
674	TABAQUILLO	0.33	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
675	TABAQUILLO	0.32	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
676	TABAQUILLO	0.34	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
677	TABAQUILLO	0.39	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
678	TABAQUILLO	0.35	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
----------	--------------	-----------	--------------------	----------------	----------------------	-------------------------------	---	------------------

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
679	TABAQUILLO	0.33	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
680	TABAQUILLO	0.31	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
681	TABAQUILLO	0.31	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
682	TABAQUILLO	0.22	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
683	TABAQUILLO	0.52	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
684	TABAQUILLO	0.16	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
685	TABAQUILLO	0.11	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
686	TABAQUILLO	0.12	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
687	TABAQUILLO	0.15	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
688	TABAQUILLO	0.17	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
689	TABAQUILLO	0.38	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
690	TABAQUILLO	0.17	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
691	TABAQUILLO	0.16	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
692	TABAQUILLO	0.17	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
693	TABAQUILLO	0.38	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
694	TABAQUILLO	0.36	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
695	TABAQUILLO	0.38	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
696	TABAQUILLO	0.3	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
697	TABAQUILLO	0.39	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
698	ARBOLOCO	0.58	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
699	ARBOLOCO	0.44	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
700	ARBOLOCO	0.36	6	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
701	CHILCO	1.34	6.8	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
703	ARBOLOCO	0.36	6	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
704	TABAQUILLO	0.15	3	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
705	TABAQUILLO	0.36	7	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
706	TABAQUILLO	0.12	4	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
707	TABAQUILLO	0.15	3	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
708	TABAQUILLO	0.14	3	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
709	TABAQUILLO	0.25	4	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
711	TABAQUILLO	0.15	4	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
712	TABAQUILLO	0.15	5	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
713	TABAQUILLO	0.25	4.5	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
714	ARBOLOCO	0.32	9	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
715	TABAQUILLO	0.37	4.5	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
716	TABAQUILLO	0.15	5	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
717	ARBOLOCO	0.5	6	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
718	TABAQUILLO	0.39	11	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
719	TABAQUILLO	0.42	9	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
720	ARBOLOCO	0.45	8	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
721	ARBOLOCO	0.38	8	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
723	ARBOLOCO	0.39	8	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
724	ARBOLOCO	0.34	8	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
725	ARBOLOCO	0.39	6	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
726	ARBOLOCO	0.49	7	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
727	TABAQUILLO	0.12	4	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
728	ARBOLOCO	0.36	6	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
729	ARBOLOCO	0.42	4	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
730	ARBOLOCO	0.34	7	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
733	TABAQUILLO	0.39	4	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
734	TABAQUILLO	0.19	4	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
735	ARBOLOCO	0.36	7	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
736	ARBOLOCO	0.38	5.5	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
737	ARBOLOCO	0.5	5	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
738	ARBOLOCO	0.43	6	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
739	TABAQUILLO	0.36	5.5	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
740	TABAQUILLO	0.36	6	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
741	TABAQUILLO	0.51	18	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
742	TABAQUILLO	0.5	4.8	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
743	TABAQUILLO	0.41	6	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
744	TABAQUILLO	0.41	8	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
745	TABAQUILLO	0.41	8	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
746	TABAQUILLO	0.63	7	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
747	TABAQUILLO	0.33	5	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
748	TABAQUILLO	0.34	4.5	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
749	TABAQUILLO	0.48	9	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
750	TABAQUILLO	0.37	8	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
751	ARBOLOCO	0.39	8	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
752	TABAQUILLO	0.33	3.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
753	TABAQUILLO	0.42	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
754	TABAQUILLO	0.16	2.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
755	TABAQUILLO	0.44	4.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
756	TABAQUILLO	0.16	2.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
757	TABAQUILLO	0.92	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
758	TABAQUILLO	0.49	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
759	TABAQUILLO	0.49	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
760	TABAQUILLO	0.38	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
761	TABAQUILLO	0.49	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
762	TABAQUILLO	0.44	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
763	ARBOLOCO	0.32	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
764	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
765	ARBOLOCO	0.44	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
766	TABAQUILLO	0.39	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
767	SALVIO NEGRO	0.39	3	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	Tala
768	ARBOLOCO	0.35	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
769	TABAQUILLO	0.32	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
770	TABAQUILLO	0.55	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
771	TABAQUILLO	0.34	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
772	TABAQUILLO	0.55	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
773	ARBOLOCO	0.34	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
774	ARBOLOCO	0.35	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
775	ARBOLOCO	0.36	7.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
776	TABAQUILLO	0.52	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
777	TABAQUILLO	0.42	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
778	TABAQUILLO	0.22	4.5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
779	TABAQUILLO	0.26	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
780	TABAQUILLO	0.34	2	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
781	ARBOLOCO	0.58	10	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
782	ARBOLOCO	0.66	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
783	ARBOLOCO	1.02	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
784	ARBOLOCO	0.44	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
785	ARBOLOCO	0.33	7	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
786	ARBOLOCO	0.59	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
787	SALVIO NEGRO	0.76	5	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							fuste inclinado, susceptible al volcamiento, seco en pie, ejemplar no apto para traslado.	
788	TABAQUILLO	0.32	4.5	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
789	TABAQUILLO	0.38	6	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
790	ARBOLOCO	0.47	7	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
791	ARBOLOCO	0.47	8	0	Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
792	ARBOLOCO	0.47	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
793	ARBOLOCO	0.47	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
794	ARBOLOCO	0.34	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
795	ARBOLOCO	0.35	8	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
796	ARBOLOCO	0.34	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
797	ARBOLOCO	0.38	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
798	ARBOLOCO	0.73	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
799	ARBOLOCO	0.43	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
800	ARBOLOCO	0.36	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
801	ARBOLOCO	0.83	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
802	ARBOLOCO	0.62	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
803	TABAQUILLO	0.34	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
804	ARBOLOCO	0.32	9	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
805	TABAQUILLO	0.33	4	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
806	ARBOLOCO	1.1	6	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	
807	ARBOLOCO	0.36	14	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
808	ARBOLOCO	0.33	13	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
809	ARBOLOCO	0.34	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
810	TABAQUILLO	0.47	11	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
811	TABAQUILLO	0.44	5	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala
812	ARBOLOCO	0.34	12	0	Regular	Hacia el costado oriental del predio	Se considera viable la tala del árbol por su interferencia directa con el proyecto Policarpa, presenta regular estado físico y sanitario, especie con madera poco densa susceptible a fracturarse, por estar emplazado en predio con alta densidad de plantación no es posible generar el pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para arbolado urbano ni traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01245

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de veintiséis (26) parcelas de latizales y brinzales consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07335 del 31 de julio de 2024, mismos que se encuentran ubicados en espacio privado en la Carrera 3 No. 26 - 40 de la Localidad de Santa Fe, en la ciudad de Bogotá D.C., para el desarrollo del proyecto denominado "PROYECTO POLICARPA".

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07335 DEL 31 DE JULIO DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
813	OTRO	0.012	2		Regular	Hacia el muro contiguo con el barrio La Paz	Se considera viable la Tala de los individuos establecidos en la parcela de 5 x 5 mt por interferir directamente con el proceso constructivo educacional, la vegetación presenta regular estado físico y sanitario desarrollo desigual y por la alta densidad de individuos no es posible realizar los bloques para la extracción del pan de tierra requerido, especies no aptas para traslado.	Tala

Especie	Tipo de Abundancia	IVP Brinzal	IVP Latizal	IVP a compensar por el número de unidades de superficie	
				Unidades (6648.3 m2 / 100 m2) = 66.48	
				Brinzal	Latizal
<i>Piper bogotense</i> C.DC.	Baja	1	2	66	133
<i>Verbesina crassiramea</i> S.F.Blake	Baja	1	2	66	133
<i>Smilax pyramidalis</i> H. Rob.	Baja	1	2	66	133
<i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers.	Baja	1	2	66	133
<i>Solanum</i> sp1	Baja	1	2	66	133
<i>Miconia</i> sp2	Baja	1	2	66	133
<i>Cordia cylindrostachya</i> (Ruiz & Pav.) Roem. & Schult. Ba	Baja	1	2	66	133
<i>Miconia</i> sp1	Baja	1	2	66	133
<i>Solanum</i> sp2	Baja	1	2	66	133
<i>Abutilon insigne</i> Planch.	Baja	1	2	66	133
				665	1330
				1994	

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, la **CONSERVACIÓN** de seis (6) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1- *Acacia melanoxydon* (No. 154), 1- *Acacia decurrens* (No. 156), 3- *ordia cylindrostachya* (Nos. 159, 278 y 341) y 1- *Verbesina crassiramea* (No. 378), evaluados mediante el Concepto Técnico No.

RESOLUCIÓN No. 01245

SSFFS-07336 del 31 de julio de 2024 y aclarado por el Informe Técnico No. 04169 del 27 de agosto de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales ordenadas, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

**INFORME TÉCNICO ACLARATORIO No. 04169 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2024.
(CONSERVAR)**

No.	CODIGO SIADAMA / NOMBRE	PAP (m)	ALT. TOT (m)	COR X	COR Y
154	25 25 - Acacia japonesa - <i>Acacia melanoxyton</i>	0,88	7,2	4,608852	- 74,06549
156	26 26 - Acacia negra, gris - <i>Acacia decurrens</i>	2,5	11	4,608829	- 74,06553
159	129 129 - Salvia negro - <i>Cordia cylindrostachya</i>	0,62	11	4,608663	- 74,06546
278	129 129 - Salvia negro - <i>Cordia cylindrostachya</i>	0,32	3	4,608547	- 74,06489
341	129 129 - Salvia negro - <i>Cordia cylindrostachya</i>	0,32	7	4,608452	- 74,06511
378	144 144 - Tabaquillo - <i>Verbesina crassiramea</i>	0,39	4	4,608905	- 74,06487

ARTÍCULO CUARTO. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. 06034 del 21 de junio de 2024, No. SSFFS-07336 y No. SSFFS-07335 del 31 de julio de 2024 y el Informe Técnico aclaratorio No. 04169 del 27 de agosto de 2024, puesto que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-07336 del 31 de julio de 2024, deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.653.522.586) M/cte.**, que corresponden a 1427.16194 SMMLV y equivalen a 3304.769 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia del presente acto administrativo a la Oficina de atención al ciudadano de esta Secretaría, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., primer piso, y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"; o podrá ingresar a la página www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, en la cual podrá generar el recibo de pago

RESOLUCIÓN No. 01245

de esta obligación, creando usuario y contraseña. Una vez realizado el pago, se deberá remitir copia de la consignación con destino al expediente **SDA-03-2023-4707**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de las actividades silviculturales de tala, autorizadas en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO SEXTO. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Concepto Técnico No. SSFFS-07335 del 31 de julio de 2024, deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$999.233,28) M/cte.**, que corresponden a 861.408 SMMLV y equivalen a 1994 IVP(s), bajo el código C17-017 "*Compensación Por Tala De Árboles*".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia del presente acto administrativo a la Oficina de atención al ciudadano de esta Secretaría, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., primer piso, y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "*COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES*"; o podrá ingresar a la página www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, en la cual podrá generar el recibo de pago de esta obligación, creando usuario y contraseña. Una vez realizado el pago, se deberá remitir copia de la consignación con destino al expediente **SDA-03-2023-4707**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de las actividades silviculturales de tala, autorizadas en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

RESOLUCIÓN No. 01245

ARTÍCULO SÉPTIMO. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen total de **34.115 m³**, que corresponde a las siguientes especies “*Eucalipto común (3.315)*, *pino patula (0.965)*, *Urapán, Fresno (13.859)*, *Acacia japonesa (3.246)*, *Acacia negra,gris (12.73)*”, con base en lo señalado en el Concepto Técnico No. SSFFS-07336 del 31 de julio de 2024 y el Informe Técnico aclaratorio No. 04169 del 27 de agosto de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de **dos (2) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en el presente acto administrativo, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones

RESOLUCIÓN No. 01245

en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos establecidos en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

RESOLUCIÓN No. 01245

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, la autorizada deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la dirección **Avenida El Dorado No. 66 - 63**, en la ciudad de Bogotá, conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La presente resolución entrará en vigencia una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

RESOLUCIÓN No. 01245

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de agosto del año 2024



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

ERIKA MIREYA MORENO RODRIGUEZ CPS: SDA-CPS-20240869 FECHA EJECUCIÓN: 27/08/2024

Revisó:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 28/08/2024

Aprobó:

Firmó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 28/08/2024

Expediente: SDA-03-2023-4707.